



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D. 4319 110-11



## PROYECTO DE LEY

EL Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de:

### LEY

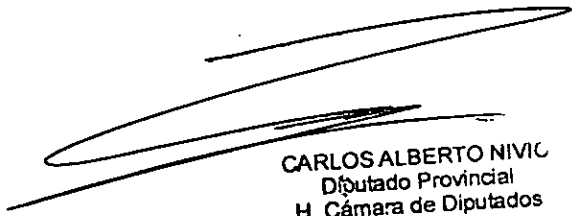
**Artículo 1.-** Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el Partido de General Pueyrredon, designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección C, Manzana 266, Fracción 1, Parcelas 11a, 11b, 11c, 11d, y 12, cuyo dominio se encuentra inscripto a nombre de Héctor José Lago Beitía y de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

**Artículo 2.-** El inmueble descripto en el artículo 1º, será cedido a título gratuito a la Municipalidad de General Pueyrredón con el objetivo de proceder a la restauración y conservación de la obra arquitectónica denominada "Casa del Puente", sus instalaciones anexas y áreas parquizadas, que forman parte del mismo, para ser destinado a usos culturales.

**Artículo 3.-** La escritura traslativa de dominio será otorgada por la Escribanía General de la Provincia de Buenos Aires y estará exenta de la tributación de tasas e impuestos y sellados.

**Artículo 4.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente o de los futuros ejercicios, debiendo en este caso realizar la correspondiente previsión presupuestaria para su inclusión en el mismo. Autorízase también al Poder Ejecutivo a compensar los posibles créditos fiscales que tenga la Provincia de Buenos Aires respecto a los titulares del dominio del bien que se expropia en concepto de impuestos, tasas, multas u otros gravámenes.

**Artículo 5.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
CARLOS ALBERTO NIVIC  
Diputado Provincial  
H. Cámara de Diputados  
Pcia. de Buenos Aires.



## FUNDAMENTOS

Por medio del presente proyecto de ley planteamos una solución definitiva para asegurar la restauración y conservación de la Casa del Puente, obra arquitectónica de trascendencia internacional que sufrió durante muchos años la desidia de sus propietarios, en cuanto a su preservación y la falta de adecuadas medidas de protección por parte del Estado.

La obra diseñada y construida entre los años 1943 y 1945 por el arquitecto argentino Amancio Williams, icono admirable por su belleza constituye una de las experiencias más destacadas de la arquitectura correspondiente al "movimiento moderno", siendo reconocida nacional e internacionalmente por sus valores estéticos, funcionales, originalidad de implantación, y por la cualidad tecnológica de avanzada demostrada a partir del estudiado diseño estructural y constructivo.

Tanto la conocida Casa, como sus instalaciones anexas y el hermoso parque en que se encuentran, sufrió durante la última década el abandono de su propietario, quedando el lugar a merced del vandalismo. La vivienda fue saqueada y se deterioró rápidamente hasta que en el año 2004 la Casa del Puente fue incendiada, resistiendo en gran medida la destrucción solo la estructura.

Numerosas instituciones y la población en general, venían reclamando la adopción de medidas tendientes a rescatar este valioso inmueble. Las autoridades municipales, en una actitud poco coherente dados los antecedentes del titular del dominio en relación con la protección de la propiedad, decidieron realizar un convenio con aquel. Por el mismo, la comuna se comprometió a realizar trabajos de restauración haciéndose cargo del bien por un período de cinco años; condonándole además al propietario importantes deudas que registraba ese y numerosos inmuebles inscriptos a su nombre.

Como resultado de esta cuestionable estrategia municipal, luego de haber utilizado importantes sumas de dinero del erario público –particularmente fondos del gobierno nacional-, la Casa del Puente a comienzos del próximo mes de abril y con las restauraciones realizadas, deberá ser devuelta a su dueño, quién muy probablemente buscará venderla –así como a los lotes que forman el parque- a un precio mucho mayor gracias a las mejoras efectuadas por el Estado.

Ante esta situación, por tratarse de un bien perteneciente al dominio privado de particulares, su destino responderá a intereses y designios personales, lo cual no asegura el resguardo de la vivienda y su entorno natural. Tratándose de obras inigualables desde el punto de vista cultural, en las que no se desea poner en riesgo la perdurabilidad de las mismas, el Estado es quien debe tomar la tutela del bien adquiriéndolo por diversas vías, tales como la compra o la expropiación.

La Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, reconoce que a los Estados partes les incumbe primordialmente la obligación de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio.

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece en su artículo 44° y en concordancia con el art. 41° de nuestra Carta Magna nacional, que la Provincia preserva, enriquece y difunde su patrimonio cultural, histórico, arquitectónico, arqueológico y urbanístico. De igual forma, la Ley provincial 10.419 creó la "Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de la provincia de Buenos Aires", con



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



la misión de llevar a cabo la planificación, ejecución y control de esa ejecución, de las políticas culturales de conservación y preservación de los inmuebles ..".

Asimismo, la Ley provincial 13.056 en su artículo 1º garantiza a todos los habitantes de la Provincia el derecho de acceso a la cultura comprometiéndose, entre otras medidas, a preservar, enriquecer y difundir el patrimonio cultural e histórico. Además, en su artículo 2º, asume la obligación irrenunciable de invertir en el área cultural, garantizando a través de las asignaciones presupuestarias la preservación, enriquecimiento y difusión del patrimonio cultural.

Es necesario recurrir con premura por la vía de la expropiación del inmueble para que el Estado se haga cargo del mismo. Debemos tener muy en cuenta que la Casa del Puente, como muy pocos bienes, cuenta con todas las Declaratorias Patrimoniales oficiales. Sin embargo, tratándose de un bien en manos de un particular que no ha demostrado ningún interés por su cuidado a pesar de la existencia de dichas disposiciones, corresponde al Estado hacerse cargo del mismo, como la forma más segura de garantizar su conservación para que pueda ser disfrutado por las actuales y las futuras generaciones.

Para el logro de ese objetivo, la expropiación del inmueble es la vía más adecuada. Así lo han comprendido y reclamado, tanto el arquitecto Claudio Williams –hijo del diseñador- como destacados especialistas e importantes instituciones de nuestro país, tales como los Colegios de Arquitectos y las Universidades Nacionales; contándose con la decisión política favorable a ésta vía tanto del Concejo Deliberante como del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de General Pueyrredon.

Con ese objetivo fue promulgada la Ordenanza N° 16 818, que declara de utilidad pública y sujeto a expropiación dicho inmueble, requisito para cumplir con la Ley N° 5708. En función de ello, la Legislatura sancionó el 21 de octubre de 2009 un proyecto de ley presentado meses antes, el cual contenía algunas incorporaciones y omisiones en su texto que determinaron su veto por parte del Poder Ejecutivo mediante el Decreto N° 2387 de fecha 11 de noviembre de 2009.

Según los fundamentos del mismo, los errores tenían relación con la nomenclatura catastral del inmueble -se habían incorporaron dos parcelas de otra propiedad-, con la imprecisa definición del destino y con no haberse explicitado la provisión de los recursos necesarios para la ejecución de la expropiación.

Debido a la complejidad de tener que modificar el proyecto original, hemos creído conveniente la presentación de una nueva iniciativa legislativa con el mismo objetivo que la anterior, pero cuyo texto subsana todos aspectos observados por el Poder Ejecutivo. Consideramos que, habiendo sido aprobado por unanimidad en las dos Cámaras el proyecto anterior, y que en el presente se han tomado como referencias las previsiones presupuestarias establecidas en la Ley 14181, promulgada hace pocos meses con similar finalidad de preservación cultural, no habría inconvenientes respecto a la concreción de tan ansiado objetivo.

Por los fundamentos expuestos y teniendo en cuenta la importancia del bien y los antecedentes relacionados con el mismo, los cuales se encuentran desarrollados a continuación, solicitamos la pronta sanción del presente proyecto de ley destinado a declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación el citado inmueble ya que, creemos, constituye la única forma por la que se logrará asegurar la conservación de éste importantísimo bien patrimonial hacia el futuro.



## DOCUMENTACION

La necesidad de proceder a la expropiación del inmueble en el que está construida la mundialmente conocida como "Casa del Puente", no solo está respaldada por los antecedentes de desidia respecto a la conservación de tan magnífica obra arquitectónica por parte del actual propietario, sino que, además, se encuentra convalidada por las Declaratorias que a nivel municipal, provincial y nacional, han establecido que dicho inmueble constituye un bien patrimonial cultural y un monumento histórico arquitectónico de nuestro país.

La legislación vigente que a continuación se detalla y que se encuentra transcrita en este capítulo del presente proyecto de ley, es más que suficiente para demostrar la responsabilidad que le compete al Estado en cuanto a la conservación de dicho inmueble, función que no puede -o no quiere- asumir el actual propietario.

**Ordenanza N° 16816:** Declaratoria municipal de utilidad pública y sujeto a expropiación.

**Ordenanza N° 8941:** Declaratoria municipal como "Bien de Interés Patrimonial Cultural y Natural".

**Ley provincial N° 13599:** Declaratoria como "Monumento Histórico Arquitectónico Provincial".

**Decreto nacional N° 262/97:** Declaratoria como "Monumento Histórico Artístico Nacional".

Asimismo, con el fin de facilitar la correcta redacción legislativa de la iniciativa, en base a los requerimientos establecidos por la Ley N° 5708 -General de Expropiaciones-, y en particular con referencia a la correcta identificación del bien inmueble objeto de esta presentación, hemos agregado como parte de los fundamentos, la siguiente documentación

**Plancheta del Catastro Parcelario** de la provincia de Buenos Aires, correspondiente al sector donde se encuentra situado el bien.

**Informe de ARBA** -Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires-, con referencia las valuaciones fiscales de las propiedades, al impuesto inmobiliario aplicado a cada una de las parcelas y las deudas que registran.

**Informe de la Municipalidad de General Pueyrredón**, referido al estado de las cuentas municipales de la Tasa por Servicios Urbanos, Alumbrado y Conservación de la Vía Pública, correspondientes a cada una de las parcelas.

A la legislación citada precedentemente, se deben agregar las numerosas manifestaciones de instituciones estatales y privadas que han reclamado la adopción de medidas por parte de los diversos niveles de gobierno, con el objeto de garantizar la restauración y preservación de una obra única por sus particulares características. Algunas de estas importantes declaraciones acompañan la presentación del presente proyecto de ley, a efectos de aportar aún más elementos para respaldar la aprobación del mismo.



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



## DECLARATORIA MUNICIPAL DE UTILIDAD PUBLICA Y SUJETO A EXPROPIACION

Expediente D.E.:6520-8-05 Expediente H.C.D.:1243-V-05

Fecha de sanción: 12-04-05 Fecha de promulgación: 17-05-05

### ORDENANZA N° 16816

**Artículo 1°** .- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el Partido de General Pueyrredon, designado catastralmente como Circunscripción VI, Sección C, Manzana 266, Fracción I, Parcelas 11 a, 11 b, 11 c, 11 d y Parcela 12, a quien resulte su legítimo propietario.

**Artículo 2°** .- La expropiación del mencionado inmueble tendrá por objeto la preservación de las características del estilo arquitectónico, estructural y ambiental de la denominada Casa del Puente.

**Artículo 3°** .- Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar las gestiones necesarias para la sanción de la pertinente ley ante la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires y a efectuar las previsiones presupuestarias que correspondan.

**Artículo 4°** .- Asimismo, el Departamento Ejecutivo gestionará la realización de convenios con instituciones y organismos nacionales e internacionales con el fin de obtener donaciones destinadas a afrontar las erogaciones que demande la expropiación objeto de la presente.

**Artículo 5°** .- Comuníquese, etc.-

## DECLARATORIA MUNICIPAL COMO BIEN DE INTERES PATRIMONIAL CULTURAL

Expediente D.E.:1993-6-8800 Expediente H.C.D.: 1992/2016

Fecha de sanción: 17/03/1993 Fecha de promulgación: 17/03/1993

### ORDENANZA N° 8941

**Artículo 1°** .- Declárase de interés patrimonial, cultural y natural, al conjunto compuesto por inmueble principal, las dependencias complementarias y el parque comprendido entre las calles Matheu, Funes, Saavedra y las vías del FFCC, con nomenclatura catastral Circunscripción VI, Sección C, Manzana 266L, conocido como "La Casa del Puente".

**Artículo 2°** .- Facúltase al Departamento Ejecutivo para realizar estudios y propuestas a fin de la eventual utilización del predio y bien de referencias, para un Centro Cultural que amplíe y complemente los ámbitos existentes, preservando al máximo la calidad del edificio y sitio.

**Artículo 3°** .- Comuníquese, etc.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



## **DECLARATORIA COMO MONUMENTO HISTORICO ARQUITECTONICO PROVINCIAL**

Expediente Origen: E- 154/06-07

Fecha de Sanción: 22/11/2006 Período Legislativo: 134

Decreto de Promulgación: 3459/2006 - Fecha de Promulgación: 19/12/2006

Fecha Boletín Oficial: 29/12/2006 BO N° 25565 (Suplemento)

### **LEY 13599**

**EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS  
AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE**

### **LEY**

**ARTICULO 1.-** Declárase monumento histórico arquitectónico provincial, a la **Casa del Puente**, conjunto integrado por el edificio principal, un (1) pabellón de servicio y el parque de dos (2) manzanas ubicado entre las calles Matheu – Funes – Saavedra – Gral. Guido y las vías del Ferrocarril General Roca de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, designada catastralmente como Circunscripción: VI, Sección: C, Chacra 266. Parcelas: 11a, 11b, 11c, 11d y 12.

**ARTICULO 2.-** La presente Ley se encuentra en los términos y alcances previstos en la Ley 10419 y su ampliatoria 12739 y sus decretos reglamentarios.

**ARTICULO 3.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



## DECLARATORIA COMO MONUMENTO HISTÓRICO ARTISTICO NACIONAL

### DECRETO 262/97

VISTO el expediente N° 9.619/89 del Registro de la SECRETARÍA DE CULTURA del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y JUSTICIA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente de referencia la COMISIÓN NACIONAL DE MUSEOS Y DE MONUMENTOS Y LUGARES HISTÓRICOS, propone la declaración como bienes patrimoniales, de acuerdo a la tipología que en cada caso se especifica, de los inmuebles que a continuación se detallan; atento a que los mismos han sido incorporados con ese carácter, en el Registro de Bienes a cargo de la citada Comisión.

.....

Que la **CASA DEL PUENTE**, de la Ciudad de MAR DEL PLATA, construida en el año 1943 por el Arquitecto Amancio WILLIAMS, refleja la preocupación del movimiento moderno por aplicar los conocimientos científicos a las realizaciones humanas, desde la que funde la obra arquitectónica con el paisaje, logrando una síntesis incomparable entre lo estético y lo funcional.

Que la **CASA DEL PUENTE** constituye una de las experiencias más destacadas de la arquitectura llamada del "movimiento moderno". Es reconocida nacional e internacionalmente por sus valores estéticos - formales, originalidad de implantación y por las cualidades tecnológicas de vanguardia demostradas a partir del estudiado diseño estructural y constructivo.

.....

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA**

### DECRETA:

.....  
**ARTÍCULO 2º**-Declarase monumento histórico artístico nacional a la **CASA DEL PUENTE**, conjunto integrado por el edificio principal, UN (1) pabellón de servicio y el parque de DOS (2) manzanas, ubicado entre las calles MATHEU, FUNES SAAVEDRA y las vías del FERROCARRIL GENERAL ROCA, de la Ciudad de MAR DEL PLATA, Partido de GENERAL PUEYRREDÓN, Provincia de BUENOS AIRES. (Datos Catastrales: Circunscripción VI, Sección C, Manzana 266 L).

.....

**ARTÍCULO 5º**-Téngase por definitiva la inscripción de los citados bienes practicada por la COMISIÓN NACIONAL DE MUSEOS Y DE MONUMENTOS Y LUGARES HISTÓRICOS en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES HISTÓRICOS E HISTÓRICO-ARTÍSTICOS.

**ARTÍCULO 6º**-La COMISIÓN NACIONAL DE MUSEOS Y DE MONUMENTOS Y LUGARES HISTÓRICOS, convendrá con las autoridades pertinentes de cada provincia los términos y el alcance de la cooperación a brindar por aquélla a las autoridades locales, a los efectos de la mejor preservación, rehabilitación, conservación y guarda de los bienes objeto del presente decreto.

.....

**ARTÍCULO 8º**.-Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



## DESARROLLO DE FUNDAMENTOS

### Presentación

A efectos de una mayor comprensión, respecto a la importancia del rescate, la recuperación y conservación definitiva de una obra inigualable como lo es la denominada Casa del Puente, resulta conveniente realizar un trabajo de recopilación de antecedentes históricos, análisis arquitectónico, así como responsabilidades en cuanto al resguardo patrimonial y obligaciones del Estado con referencia a la tutela de monumentos históricos.

Para ello se debe efectuar una labor de compilación de documentos periodísticos, referencias bibliográficas e información de múltiples fuentes disponibles en Internet. Entre otros medios de difusión consultados, se encuentran los diarios: La Capital, La Nación y Clarín; el Suplemento de Arquitectura de éste último medio; las páginas web Opinorama, 0223.com.ar y Ciudad Abstracta.com. Asimismo, se han incorporado en el informe que a continuación se desarrolla, opiniones especializadas de arquitectas y arquitectos argentinos, tales como: Claudio Williams -el menor de los ocho hijos del arquitecto Amancio Williams, a cargo del archivo de las obras de su padre-, Graciela Di Iorio, Herman Clinckspoor, Jorge Bozzano, Guillermo García, Enrique Madia, Juan Manuel Boggie Videla, y Federico Ortiz.

Por último se han transcripto las opiniones y posiciones de prestigiosas instituciones como las que a continuación se destacan: Universidad Nacional de Mar del Plata –Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño Industrial, y Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires.

### Introducción

La Casa del Puente fue diseñada y construida entre los años 1943 y 1945 por el arquitecto argentino Amancio Williams. Fue proyectada como vivienda unifamiliar y residencia de descanso para su padre, el destacado músico y compositor Alberto Williams, una figura que sentó bases fundamentales de la educación musical en nuestro país, responsable entre muchos aportes, de sinfonizar la versión del Himno Nacional Argentino que se entona actualmente.

Se trata de la única obra arquitectónica construida en Mar del Plata por éste afamado profesional, a pesar de haberse registrado más de ochenta proyectos concretados en su vasta y meritoria trayectoria. La misma se encuentra implantada de un modo singular en un paisaje de quintas surcado por un arroyo, más precisamente sobre el cause del serpenteante curso de agua y en medio de un frondoso parque. Ese lugar era atravesado por entonces por el arroyo Las Chacras, el cual desemboca finalmente en la costa marplatense en inmediaciones de Punta Iglesia.

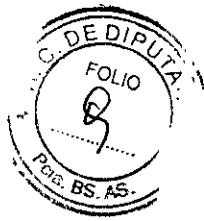
Fue edificada sobre un esbelto arco que une a manera de puente ambas márgenes del arroyo, accediéndose por las escaleras incorporadas en la estructura de aquel a la Casa, la cual consta una superficie cubierta algo mayor a los 200 metros cuadrados, tiene tres dormitorios, un sector de estar y dependencias de servicio.

Esta construcción posee notables valores arquitectónicos que la distinguen, constituyéndose por su estilo en una de las obras más valiosas del arte moderno que existen, no sólo en nuestro país sino en toda América Latina, figurando en libros y revistas especializadas de publicación mundial.





Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



Para quienes la observan, la misma se destaca por la simplicidad de sus formas y su presencia tridimensional que la hace parecer levitar entre los árboles del parque, representando todo un desafío por lo atípico de su realización y la estética resultante de las ideas aplicadas en su proyectación, motivos que la han convertido en una de las obras arquitectónicas más valiosas con que cuenta Mar del Plata.

Cabe mencionar que, por realizarse la obra en épocas de desarrollo de la Segunda Guerra Mundial, surgieron algunos inconvenientes para su materialización, entre ellos la necesidad de utilizar madera en lugar de metal para la elaboración de las carpinterías.

Los cálculos estructurales estuvieron a cargo del Ingeniero Ramella, quien debió determinar las dimensiones, cantidades y calidades de los componentes a utilizar para la construcción del notable arco de hormigón armado, así como los demás componentes resistentes del mismo material.

La vivienda fue denominada originalmente como la "Casa sobre el Arroyo", dada su posición entre ambas márgenes del curso de agua que atraviesa el predio, aunque esta *casa de veraneo* posteriormente pasó a ser conocida como la "Casa del Puente", bautizada así por la población debido a su peculiar situación, aunque su diseñador no quería que se empleara esta denominación.

### Características de la Casa del Puente

En 1943 el arquitecto Amancio Williams formuló una de las propuestas más originales y rigurosas de la arquitectura moderna argentina, al diseñar la llamada Casa del Puente en un predio de dos hectáreas, ubicado en las afueras de la ciudad de Mar del Plata -en el Barrio Pinos de Anchorena-, lugar que se encontraba en esa época surcado por un arroyo.

Para la Casa, construida como se indicó anteriormente sobre una estructura que a manera de puente reunía las dos orillas del arroyo, Williams conjugó en una misma obra la racionalidad tecnológica moderna con la topografía. La maestría del diseño alcanzó la fusión entre elementos abstractos, como el puente, con otros más tradicionales como el acceso ubicado uno de los pilares del mismo.

El predio cuenta también con una construcción separada que incluía el garage y el pabellón de servicio. Si bien las dimensiones de la casa no son demasiado grandes, ya que posee 9 metros de ancho por unos 27 metros de largo, con una altura de 6 metros, tanto su excepcional ubicación sobre el cause del arroyo, como el paisaje boscoso y la perspectiva sobreelevada de la obra, generan una sensación de mayor tamaño.

El arroyo funcionaba como punto de apoyo invertido de la obra. La estructura general es geométrica, casi abstracta, capaz de reducirse a pocos elementos básicos. La lámina curva trabaja de forma simultánea con la losa plana de la planta principal por medio de tabiques verticales. La planta baja consta de dos entradas ubicadas en los puntos de apoyo del puente. La transparencia de este acceso contribuye al movimiento de la obra, gracias a los ventanales que dejan al descubierto las escaleras apoyadas sobre el arco del puente.

El sector de estar cubre todo el largo de la Casa y se vincula con el exterior a través de un ventanal continuo. El diseño de la obra fue pensado como una forma no intrusiva de incorporar arquitectura dentro de la naturaleza. Según sus propios escritos y declaraciones, el objetivo principal de Amancio Williams consistió en realizar una estructura totalmente liviana, aérea y transparente, que al mismo tiempo fuera honesta en el uso de los materiales.

Encarada primordialmente como una forma en el espacio que no anulara la naturaleza, ésta es al mismo tiempo y en su totalidad estructura mostrándose al



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



desnudo, en su calidad auténtica: el hormigón que la constituye está a la vista, martelinado y tratado químicamente. Forma, estructura y calidad son pues aquí una sola cosa.

La Casa está construida en un terreno que forma parte de un parque de gran belleza. El terreno, cruzado por un arroyo que lo divide en dos, tiene acceso por un solo lado. El arroyo corría por una depresión serpenteante. Se ha dicho de ella que "ha hecho la reunión de las dos partes del terreno y está sobre su accidente principal, donde la naturaleza llega a su mayor lirismo. Allí, por contraposición, está colocada la obra humana".

Su estructura, planteada en tres dimensiones, es netamente espacial. En la historia de la arquitectura configura el primer intento de una estructura verdaderamente tridimensional que opera como un conjunto armónico integral y no como un grupo de piezas yuxtapuestas. La lámina curva trabaja simultáneamente, por medio de los tabiques verticales, con la losa plana de la planta principal y con las barandas-vigas que la rodean. Estas barandas descargan los voladizos y llevan las cargas a través de pórticos y tabiques a las fundaciones, contribuyendo a desviar hacia la tierra el empuje de la lámina curva.

El hormigón armado utilizado en la obra fue estudiado y ensayado especialmente en laboratorios, para que lograra resistir el deterioro climático sin mantenimiento. Fue vibrado y en su faz externa se lo martelinó y trató químicamente para dejar a la vista y a la intemperie su construcción sin recubrirlo. Williams no quería tapar con artificios la honestidad de los materiales.

El interior de la Casa está casi íntegramente construido en placas de madera. Toda esta construcción fue realizada y montada como un conjunto en un taller de carpintería, luego fue desmontada y llevada al lugar donde se la armó definitivamente.

Amancio Williams realizó esta obra no sólo como arquitecto sino como constructor y capataz. El proyecto insumió centenares de planos, 430 días de inspección y 120 viajes de ida y vuelta entre Buenos Aires y Mar del Plata. Es así como pudo obtenerse una extraordinaria precisión: el error de la estructura es menor de 0,5 cm, mientras que el de las piezas más delicadas, menor a 2 mm.

Es una obra destacada entre las realizaciones de los grandes maestros del Movimiento Moderno, en la cual lega su propuesta integral, siendo elogiada por personalidades de la arquitectura y del arte del siglo pasado, siendo considerada una de las casas más representativas del siglo XX. Para su realización contó con la colaboración de la arquitecta Delfina Gálvez de Williams.

El conjunto, constituido por la casa principal, las dependencias complementarias y el extraordinario parque de dos hectáreas que se asienta sobre el Arroyo de las Chacras -curso de agua fundacional de la ciudad- constituyen una unidad indisoluble, tal como lo sintetiza Berto González Montaner al decir: "Williams hizo de la arquitectura y el sitio una sola palabra."

Está considerada hoy como una pieza paradigmática del siglo XX, una referencia ineludible del Movimiento Moderno, una obra argentina que figura en casi todos los libros de historia de la especialidad y se estudia en casi todas las universidades del mundo.

La Casa se asienta sobre un paisajístico cause, replicando la forma perfecta de un arco que salva poéticamente ambas orillas del arroyo. Este arco es a la vez, en el interior, una escalera de alturas variables que conecta los dos accesos a la casa. Sobre el arco, un sistema de tabiques estructurales conecta a la verdadera "caja" que a modo de prisma contiene los locales habitables. Se produce así la situación de ventana corrida en el perímetro completo para la totalidad de los locales, justo a la altura de los árboles, desde donde Alberto Williams podía componer transcribiendo el canto de los pájaros.



La tradición criolla está presente en el concepto del estar, una verdadera referencia a la galería pampeana. Este local principal de uso social constituye una continuidad espacial absoluta, mientras que los sectores más privados, como dormitorios, servicios sanitarios y cocina, están claramente vertebrados en un esquema organizado por el arco escalera.

La comprensión total de esta obra extraordinaria invita a la percepción directa. Poder percibir in situ, cómo el ambiente acoge con delicadeza la rotunda propuesta de la arquitectura de Williams, nos participa activamente de la experiencia de éste ícono excepcional, reconocido en el mundo por su mensaje claro, respetuoso de la tradición y preciso en su modernidad.

De acuerdo con los principios con los que fue concebida, la Casa debe ser el orden y no lo contaminado por las formas irregulares de la naturaleza; formas muchas veces exuberantes o violentas. La Casa debe unir, comunicar dos orillas, dos márgenes de la tierra; así la Casa es puente, y el puente es lo que atraviesa, lo que surca, lo que se adentra en el espacio natural.

### **El valor arquitectónico**

Pocos conocen la magnitud del patrimonio cultural situado en el predio de la calle Matheu y las vías del ferrocarril en dicha ciudad, debiéndose tener presente que la Casa del Puente está considerada como una de las 100 obras más trascendentales del movimiento moderno mundial –según otros entre las 30-, siendo la de mayor importancia en el ámbito latinoamericano.

La Casa del Puente con sus inéditas características, belleza arquitectónica y rodeada de un fantástico parque, parece surgida de un cuento de hadas y merece ser disfrutada por todos los marplatenses y visitantes de dicha ciudad.

En relación con la arquitectura de su época, presenta algunas diferencias notables que podrían servir de pistas para el recorrido. En primer lugar, el hormigón que aparece sin recubrir -recurso hasta ese momento nunca usado por los arquitectos- y fue diseñado para resistir los deterioros climáticos sin necesidad de disimular el paso del tiempo como sucede con la pintura o el revoque. En segundo lugar, su fusión con el paisaje; generalmente la arquitectura moderna escapaba al paisaje natural, en cambio la casa del puente es muy difícil de observar en su totalidad debido a la cantidad de árboles que la rodean.

La Casa del Puente es un diseño emblemático de la arquitectura del movimiento moderno de la Argentina, de América y a nivel mundial. Esta obra, presente en todas las revistas y libros que tratan la modernidad arquitectónica, ha sido declarada de valor patrimonial a nivel nacional, provincial y municipal; así como por instituciones internacionales como ICOMOS.

Se ha dicho de ella que combina exquisitamente una clara racionalidad tecnológica moderna con una topografía particular; exalta el paisaje primigenio y lo carga de mensajes de una estética abstracta. Asimismo se ha afirmado que posee cierta afinidad con la Casa de la Cascada -la Casa Kaufmann- de otro arquitecto genial, Frank Lloyd Wright y, como aquella, conforma un ícono e imagen reconocida en todo el país y en el extranjero.

La Casa del Puente y su creador han sido elogiados por algunos de los arquitectos internacionales más importantes. Se la estudia en todas las universidades del mundo; arquitectos y expertos en arte vienen a visitada, y un jurado internacional la incluyó entre las 33 casas más representativas del siglo XX en el mundo

Según se expresa en los fundamentos que dieron lugar al dictado del Decreto nacional N° 262/97, la Casa del Puente refleja la preocupación del movimiento moderno por aplicar los conocimientos científicos a las realizaciones humanas,



desde la que funde la obra arquitectónica con el paisaje, logrando una síntesis incomparable entre lo estético y lo funcional.

La obra constituye una de las experiencias más destacadas de la arquitectura correspondiente a dicho movimiento, siendo reconocida nacional e internacionalmente por sus valores estéticos funcionales, originalidad de implantación y por la cualidad tecnológica de avanzada demostrada a partir del estudiado diseño estructural y constructivo.

La peculiar relación planteada por éste movimiento entre la naturaleza, el ser humano y la construcción, tuvo una respuesta contundente en la Casa sobre el Arroyo, no sólo por su situación en el medio natural sino, además, por la disposición de los espacios internos e intermedios respecto a aquel.

La construcción ideada por Amancio Williams refleja una sorprendente rigurosidad y minuciosidad, comprobable en la exactitud dimensional de la obra, así como en el tipo y terminación del hormigón utilizado y dejado a la vista, para lo cual evaluó gran cantidad de variantes hasta elegir la que consideró más adecuada, reflejándose de tal forma el talento arquitectónico de su diseñador.

Esta obra arquitectónica se caracteriza por una claridad conceptual brillante, tanto a nivel general –espacialidad, volumetría, forma y función–, como en el análisis particular de sus partes –coherencia y simplicidad extrema en el diseño interior–.

Esta incomparable obra del Arq. Amancio Williams, en marzo de 1997 fue declarada Monumento Histórico Artístico Nacional, pasando a formar parte desde entonces y por lo tanto, del patrimonio cultural de la Nación.

La mundialmente conocida Casa del Puente ha sido merecedora de los elogios de afamados arquitectos internacionales, habiendo sido publicada en centenares de manuales, libros y revistas de todo el planeta. En el año 2001 se publicó un número especial de la revista japonesa "A+U" denominado "Visions of the real: Modern Houses in the 20th Century", primer volumen de una serie de dos ejemplares dedicados a una selección de 33 casas representativas de una visión la vida moderna y la modernidad, ubicadas en distintos lugares del mundo.

Una de las casas elegidas fue la Casa sobre el Arroyo, exhibiéndose una importante cantidad de fotografías exteriores e interiores de la misma, tomadas meses antes por especialistas que viajaron desde Japón a tal fin, acompañadas por reproducciones de los planos originales y detalles de la construcción.

De aquellas casas seleccionadas por la prestigiosa revista japonesa, dos se encuentran en nuestro país: la Casa Curutchet, de La Plata, diseñada por Le Corbusier, y la Casa del Puente. Casi todas están bien cuidadas y son de acceso público; sólo dos estaban descuidadas o abandonadas. Una es ésta última.

La obra de Amancio Williams aparece junto con otras correspondientes a los más destacados arquitectos del mundo, tales como Frank Lloyd Wright, Le Corbusier, Mies van der Rohe, Walter Gropius, Richard Neutra, Eiel Saarinen y Adolf Loos, entre otros profesionales a los que se ha elegido con sus obras más significativas.

La importancia de este bien cultural ha quedado también demostrada por el interés manifestado hace algunos años -en oportunidad de su visita a Mar del Plata- por el vicepresidente del ICOMOS Internacional, quién planteó la posibilidad de llevar adelante la gestión para la declaratoria por parte de la UNESCO de esa casa como "Patrimonio Mundial de la Humanidad" en la categoría de Arquitectura Contemporánea.

En síntesis, la Casa del Puente es un ejemplo único de la arquitectura argentina del siglo XX y representa un fiel ejemplo de los criterios y principios utilizados por el movimiento moderno como fundamentos de sus obras: la racionalidad constructiva, la pureza y simplicidad de sus formas, el empleo de las nuevas tecnologías; así como la funcionalidad, la manifestación estructural, el particular respeto por el entorno natural y su relación con el ser humano, considerado como protagonista central de la obra diseñada.



## El arquitecto Amancio Williams

Como reseña biográfica de Amancio Williams, cabe destacar que fue un arquitecto argentino de vanguardia y renombre internacional, nacido en la Capital Federal el 19 de febrero de 1913. Fue miembro de la Academia Nacional de Bellas Artes y Doctor Honoris Causa de la Universidad Nacional de Buenos Aires. Estudioso e investigador, Williams se convirtió en el último representante del período purista del movimiento moderno, e introdujo cambios que revolucionaron la forma de entender y ejercer la arquitectura en el país.

Fue autor de prolongados estudios e investigaciones, así como de innovadores proyectos e impecables realizaciones, que manifestaban siempre su moderna preocupación en favor de una vida humana más digna, junto a una visión territorial del paisaje americano, abarcando la plástica, el diseño, la arquitectura, el urbanismo y el planeamiento. En su obra pueden encontrarse desde objetos, muebles, interiores, monumentos, hasta edificios y ciudades; entre ellos sus proyectos y realizaciones más conocidas son: la "Sala para el espectáculo plástico y el sonido en el espacio" –proyecto que recibió medalla de oro en una exposición internacional realizada en la ciudad de Bruselas-, la Casa sobre el Arroyo en Mar del Plata, el aeropuerto de Buenos Aires, el edificio suspendido de oficinas, los tres hospitales para Corrientes, y el Pabellón de Exposiciones en Palermo. Muchos de estos trabajos han sido expuestos en diversas universidades, habiendo obtenido importantes distinciones, y fueron publicados en gran número de libros y revistas especializadas de diversos países. Arquitectos como Le Corbusier, Georges Candilis y Max Bill elogiaron la obra de Williams.

Amancio Williams, fue un creador relevante dentro de los grandes de su contemporaneidad, quienes compartieron con él una misma forma de interpretar y materializar la arquitectura, tales como Frank Lloyd Wright, Mies van der Rohe, Walter Gropius, Eliel Saarinen, Adolf Loos, Alvar Aalto, Oscar Niemeyer, Marcel Breuer, Richard Neutra o Charles-Edouard Jeanneret: Le Corbusier.

Este hito de la modernidad aplicada a la arquitectura argentina, ha sido producto de un profesional como Amancio Williams, comprometido con las tendencias de vanguardia en diseño que estaban rompiendo -desde los albores del siglo XX- los moldes estilísticos vigentes por entonces en el mundo

Su contacto epistolar y amistad con Le Corbusier, exponente máximo del desarrollo de la arquitectura moderna en el Viejo Mundo, a quien conocería personalmente en el año 1947 en oportunidad de su viaje a Europa, lo constituyó en un referente de dicho movimiento en nuestro país, siendo publicados sus trabajos en revistas especializadas de dicho continente.

El destino quiso que se cruzaran las trayectorias profesionales de Williams y de Le Corbusier. Y el escenario elegido fue la ciudad de La Plata, en la casa que el médico cirujano Pedro Curutchet había encargado al arquitecto, urbanista, teórico de la arquitectura y pintor suizo-francés. A fines de 1949, cuando comienza la obra, la dirección técnica estuvo a cargo de Amancio Williams, por sugerencia de Le Corbusier. Más de medio siglo después, la Casa Curutchet fue sede de las Jornadas sobre la Casa del Puente, organizadas por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires - Distrito IX.

De acuerdo con ésta institución, Williams asumió en la Casa sobre el Arroyo una tradición de las estructuras de hormigón de la modernidad, como son los puentes de Maillart, resolviendo magistralmente una arquitectura en la cual estructura y espacio son una misma forma sintética y esencial. Este minimalismo y fuerte gesto expresivo, lo emparenta con Niemeyer y otros modernos de fuerte plasticidad. La idea resuelta esencialmente, de vincularse con el accidente protagonista del



paisaje, el arroyo Las Chacras, se propone en la tradición de los puentes habitados, como el "Ponte Vecchio" de Florencia, o los viejos puentes sobre el Sena en París.

Amancio Williams falleció en la ciudad de Buenos Aires, a los 76 años de edad, el día 14 de octubre de 1989.

### El destino posterior de la obra

Entre la construcción de esta verdadera obra de arte y manifiesto ideológico de la arquitectura argentina del siglo XX, y su posterior decadencia, ocurrieron una serie de hechos desafortunados, que parecieron transformarla en un símbolo trágico de un destino nacional.

Cabe destacar que la suerte corrida por la Casa fue similar a la de todo el conjunto, o sea que también afectó a una segunda residencia construida por Amancio Williams en el amplio predio para su tío –proyecto tan interesante desde el punto de vista arquitectónico como el de la vivienda principal-, así como al hermoso entorno parquizado en el cual se situaban.

Luego del fallecimiento del músico Alberto Williams, la Casa quedó en posesión de su hermana, siendo posteriormente vendida en el año 1966 al señor Héctor José Lago Beitía, titular de LU 9 Radio Mar del Plata, comenzando a funcionar desde el 1º de enero de 1970 la emisora en dicho lugar.

En las transmisiones se reiteraba un slogan identificatorio que anunciaba: "Desde la Casa del Puente un puente hasta su casa", lo cual llevó a popularizar la denominación con que hasta la actualidad es conocido el inmueble.

Allí se ubicaron los estudios sin afectar su nuevo destino la estructura y características del inmueble, ya que la única incorporación significativa que se realizó a la construcción fue la colocación de un sistema de aire acondicionado, el cual fue instalado dentro de los placares para evitar agresiones estéticas.

La emisora fue clausurada el día 18 de noviembre de 1977, siendo sus micrófonos silenciados por orden de gobierno de facto de entonces, momento a partir del cual la edificación quedó deshabitada sin ser utilizada para fin alguno.

Si bien después que la emisora de radio perdió la concesión y quedar la Casa desocupada, la misma se mantuvo cuidada y en buenas condiciones. El inmueble continuó registrado como propiedad del Sr. Héctor Lago Beitía hasta su fallecimiento en el año 1991, iniciándose a partir de entonces un largo juicio sucesorio que lleva ya casi dos décadas, y que determinó -en parte- una lamentable inacción con referencia al inmueble.

Según declaró el hijo del titular de la emisora, Juan José Lago Beitía: "Hasta el día de su muerte, en 1991, mi padre cuidó esta casa como si viviera en ella". E incluso recordó que, en 1986, invirtieron "casi 300.000 dólares para acondicionar cañerías y mejorar demás instalaciones".

Para resaltar el buen estado que entonces tenía el inmueble, se puede tomar como referencia un relevamiento fotográfico que hizo en el año 2000 la Facultad de Arquitectura de Tokio, imágenes que luego se volcaron en un libro.

Pero Lago cuenta que con el inicio del nuevo siglo el vandalismo se volvió atroz sobre la Casa del Puente.

El administrador de la sucesión asumió mientras pudo la conservación de la casa, pero a causa de la duración del proceso sucesorio la abandonó en noviembre de 2003. Hasta esa fecha la casa se mantuvo en buen estado ya que había un cuidador y podía ser visitada. A partir de entonces quedó completamente abandonada, sin custodia, entonces comenzó a deteriorarse rápidamente. De acuerdo con testimonios del hijo del último dueño, se le hizo imposible afrontar



costos, "renunció el casero y el presupuesto de seguridad privada era de 12.000 pesos mensuales, más de lo que yo gastaba para vivir", explicó.

### **El abandono y la depredación**

A partir de entonces la Casa se transformó en refugio de mendigos y delincuentes, que rompieron todo lo rompible y se robaron todo lo robable. El vandalismo produjo un rápido desmantelamiento interno: desaparecieron los artefactos de iluminación, los radiadores y los sanitarios, casi todos diseñados y producidos en especial por Williams. Fueron apedreados los vidrios, mientras que las ventanas y los elementos de madera fueron virtualmente arrancados.

Asimismo, las paredes habían sido agredidas con inscripciones y dibujos de todo tipo. Todo ello sucedió en cuatro o cinco meses en los cuales no hubo cuidador y nadie supo reaccionar a tiempo.

Al quedar deshabitada la vivienda, se pudieron conservar medianamente durante algún tiempo sus instalaciones y diversos elementos allí dejados, pero la falta de tareas de mantenimiento y de efectivo resguardo, fue dando lugar a que comenzaron a registrarse, desde fines de la década del 90 y con asiduidad, actos de pillaje y agresión a la Casa.

Entre los objetos que habían quedado en el lugar luego de dejar de funcionar allí LU 9 Radio Mar del Plata, y que posteriormente fueron robados, se encontraban en su interior algunos componentes del mobiliario, tales como las banquetas de una bella mesa de madera rústica, partes de algunos aparatos utilizados en su momento por la emisora, los apliques de iluminación y hasta los sanitarios.

De tal forma, quedó allí solo el piano original del reconocido músico Alberto Williams que, al igual que en general la construcción, fueron abandonadas por muchos años.

Con el transcurso del tiempo, a partir del inicio de los 90 cuando desde diversos sectores se impulsó la preservación de la Casa del Puente, nada se logró al efecto y, muy por el contrario poco se intentó a pesar de las numerosas denuncias que alertaban sobre el constante deterioro de la construcción.

La indiferencia y el desinterés manifestado por los familiares del fallecido dueño de la emisora fue tal, que en la abandonada y descuidada propiedad quedaron a merced del vandalismo parte del mobiliario y hasta el mencionado piano.

Desde el año 1999 la Casa había comenzado a sufrir una serie de daños, los cuales se fueron incrementando hasta llegar al 2001 cuando durante los primeros nueve meses se habían registrado ya seis casos de ingreso a la vivienda violentando los cerramientos de la misma.

La Casa pasó a tener un estado de abandono avanzado y diversas partes de su construcción original se perdieron para siempre. Reiteradamente, habiendo ingresado a la construcción, grupos de jóvenes se dedicaron a merodear por el interior y a robar objetos que se encontraban en el mismo, para luego comenzar a romper elementos en la medida en que ya no quedaba nada que fuese fácil de sustraer.

De acuerdo con una persona que oficiaba por entonces de cuidador del sector, se trataba de jóvenes que usaban el lugar para drogarse, quedando como evidencia de ello bolsas de nylon con restos de pegamento desparramadas por el piso de las diferentes habitaciones de la Casa.

Esta construcción, caracterizada por su originalidad y cuidados rasgos valorados desde el punto de vista artístico, a pesar de constituir un patrimonio arquitectónico de reconocimiento internacional, fue sufriendo las consecuencias del abandono y de reiterados ataques vandálicos.



Ello se tradujo en puertas y rejas de protección violentadas, vidrios pertenecientes a los cerramientos perimetrales rotos a pedradas, residuos por doquier, roturas diversas e inscripciones con pinturas sobre las mamposterías y estructura, los que demostraron más que el desprecio la incomprensión de los autores de los atentados por la importancia que reviste esta obra para Mar del Plata

A pesar de los enormes destrozos que se fueron provocando, el estado de decaimiento general que presentaba la propiedad ya a comienzos de la presente década, y los reclamos de diversas instituciones para que se resguardara adecuadamente la obra del arquitecto Williams; poco y nada hicieron los propietarios para protegerlo del acceso de intrusos y los consecuentes saqueos y destrucciones

El inmueble se encontraba en grave estado de abandono y deterioro, situación que comprendía también al pabellón de servicio anexo y al ambiente natural circundante. Era urgente detener el agua de lluvia que entraba por las lucarnas rotas del techo, porque al penetrar la misma en la losa podía comenzar a oxidar el hierro del hormigón armado.

A la continuidad de hechos de vandalismo y el consecuente estado de progresivo deterioro que registraba la célebre casa, se debe agregar que la misma se convirtió en refugio de malvivientes. Lo que se imponía, mínimamente, era proveer vigilancia externa.

Abandonada, luego de haber sido visitada y admirada por estudiantes de arte y arquitectura, pasó a ser refugio de ladrones y vagabundos. Pero ya ni ellos pudieron luego utilizarla ya que un gran incendio intencional destruyó casi por completo la Casa del Puente. La destrucción de la Casa se potenció durante los diez meses posteriores al abandono de la misma por parte de su propietario.

Los ingresos furtivos y ataques a la propiedad continuaron, Aburridos o sintiendo que su "tarea" había llegado a su fin, los vándalos la incendiaron el día 2 de septiembre de 2004. Al producirse el incendio intencional en el interior de este verdadero monumento arquitectónico, además de graves daños materiales a la construcción, se produjo la destrucción del piano original del maestro Alberto Williams, único objeto de valor que aún quedaba allí.

De acuerdo a la información brindada por el jefe de bomberos que intervino en la extinción del incendio, fueron los vecinos quienes se comunicaron alertando sobre el mismo, pero llegados al lugar observaron que el fuego afectaba a varios ambientes con una combustión muy rápida, lo que ocasionó daños materiales muy graves en toda la Casa, a pesar del trabajo realizado para sofocarlo.

Lo que había comenzado con destrozos de vidrios, luego continuó con la rotura y el saqueo de instalaciones interiores y pequeños incendios varios, terminando con uno de grandes proporciones que abarcó toda la casa, consumiendo como se indicó —entre muchas otras partes y objetos— el piano de cola que perteneció a Alberto Williams, primer dueño de la propiedad y padre de quien la diseñó. Algunos restos del instrumento quedaron en el interior, entre maderas carbonizadas y paredes tiznadas por el fuego y repletas de graffiti.

El 7 de septiembre de 2004 no fue un día más en Mar del Plata: el fuego se cobró como víctima una de las obras paradigmáticas de la arquitectura moderna. Un incendio consumió la Casa del Puente y en el predio de dos hectáreas de parque sólo quedó la estructura de hormigón en forma de arco, edificada sobre el cauce del arroyo Las Chacras.

El incendio terminó de destruir lo poco que aún quedaba en el interior de la olvidada Casa del Puente, siendo particularmente afectados los ventanales y tabiquería de madera. Los muebles —también diseñados por Williams— que no habían sido robados fueron consumidos por el fuego. En medio de la sala, sólo quedó, quemado, el viejo piano de cola sin patas del músico Alberto Williams.





Se cree que el incendio fue intencional. Hay testigos que aseguran que vieron cuando de la casa escaparon al menos seis personas, pero no hay detenidos. Claudio Williams informó días después que 'con este incendio intencional, causado por lo menos por seis individuos, según informaron los testigos, ya nada quedó de lo poco que aún quedaba en pie. Así concluía un largo proceso que se inició en octubre de 2003 con el abandono de la Casa por parte de su propietario, involucrado en un prolongadísimo e interminable juicio sucesorio que llevaba ya once años.

El hijo de quien fuera diseñador de la Casa sobre el Arroyo fue terminante en sus opiniones: 'Desgraciadamente, quienes desde la ciudad de Mar del Plata pudieron y debieron hacer algo para impedir el acelerado proceso de destrucción que se inició a partir del abandono no lo hicieron, ya sea porque no supieron o porque no quisieron. Desde las autoridades locales, encabezadas por el arquitecto Daniel Katz, hasta la misma comunidad, y especialmente la comunidad arquitectónica, nada hicieron. El argumento para no hacer nada fue el mismo de siempre: "No se puede, o...estamos esperando poder concretar un comodato con la administración del juicio y mientras tanto no podemos hacer nada".

Hasta aquel momento "la destrucción no había sido consecuencia sólo de la falta de mantenimiento y de cuidado, sino producto de actos delictivos y de vandalismo que a ojos vistas de los vecinos, de la policía y de las autoridades, habían desaparecido carpinterías y vidrios; artefactos de iluminación; radiadores; artefactos sanitarios y otros accesorios, casi todos diseñados y producidos especialmente por Amancio Williams", explicó Claudio Williams.

Así la Casa quedó herida gravemente en su integridad a consecuencia del vandalismo y el incendio intencional, o -lo que es peor-, por la indiferencia y el olvido. Las pérdidas y el deterioro provocado sobre la obra suscitaron el alerta local, nacional e internacional.

### **Las acciones destinadas a preservar el inmueble**

A fines del año 1990 se registra la primera iniciativa presentada en el Concejo Deliberante, destinada a establecer un marco integral para la preservación del patrimonio cultural del Partido de General Pueyrredon, distinguiéndose entre los inmuebles de mayor valor -incorporados en el listado prioritario de protección- a la Casa del Puente.

El Centro de Estudios Históricos Arquitectónicos y Urbanísticos, dependiente de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo -Universidad Nacional de Mar del Plata-, a través de su grupo de Patrimonio dirigido por el Arq. Alejandro Novakosky impulsó una declaratoria municipal particular para la preservación de dicho bien.

De tal forma y por medio de la Ordenanza N° 8941, sancionada el 17 de abril de 1993, se declaró "de interés patrimonial cultural y natural, al conjunto compuesto por el inmueble principal, las dependencias complementarias y el parque comprendido entre las calles Matheu, Funes, Saavedra y las vías del FF.CC., de la ciudad de Mar del Plata, conocido como la Casa del Puente.

Por el artículo 2° de la norma citada se facultaba al Departamento Ejecutivo para realizar estudios y propuestas a fin de la eventual utilización del predio y bien de referencias, para un Centro Cultural que amplíe y complemente los ámbitos existentes, preservando al máximo la calidad del edificio y sitio.

El 26 de agosto de 1995, al promulgarse la Ordenanza N° 10075, entró en vigencia el "Código de Preservación Patrimonial", con el objeto de establecer las acciones de preservación y protección de aquellos bienes muebles o inmuebles, públicos o privados, considerados componentes del patrimonio cultural, histórico, arquitectónico, urbanístico, paisajístico y ambiental.



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



Entre los principales objetivos, la Ordenanza plantea en su artículo 2º: establecer la tutela oficial de los bienes patrimoniales dentro del Partido de General Pueyrredon (inciso a) y proponer la ejecución de programas de restauración, conservación, reutilización, refuncionalización, acciones de rescate, y todas aquellas que tiendan a preservar los bienes.

En el Anexo I del "Código de Preservación Patrimonial", el cual agrupa a todos los bienes declarados de interés como tales, se encuentra incorporada la Casa sobre el Arroyo que, como se mencionó anteriormente, fue la original denominación del mencionado inmueble.

El 20 de marzo de 1997, gracias a la tarea de diversos profesionales que impulsaron la iniciativa en la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, organismo dependiente de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, este conjunto patrimonial urbano fue declarado en el concepto integral de su arquitectura y ambiente, como Monumento Histórico Artístico Nacional, mediante el dictado del Decreto N° 262 con el propósito de registrarlo así como bien patrimonial. Se sumó así a la declaratoria a nivel municipal, estando por entonces en etapa de gestión la de nivel provincial.

Entre los diversos inmuebles incorporados -de acuerdo a la tipología- al Registro de Bienes a cargo de la citada Comisión, por el artículo 2º fue declarado "Monumento Histórico Artístico Nacional a la Casa del Puente, conjunto integrado por el edificio principal, un pabellón de servicio y el parque de dos manzanas, ubicado entre las calles Matheu, Funes, Saavedra y las vías del Ferrocarril General Roca".

De tal forma, la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, aplica las gestiones y procedimientos establecidos en la Ley N° 12.665, modificada por la Ley N° 24.252, el Decreto Reglamentario N° 84.005/41, modificado por el Decreto N° 144.643/43, así como por el Decreto N° 9.830/51.

De esta manera, Mar del Plata pasó a contar con tres monumentos históricos formando parte del patrimonio cultural de la Nación, en la medida en que con anterioridad habían sido nominados otros dos importantes inmuebles de aquella ciudad: la Capilla de Santa Cecilia y el Oratorio del Instituto Saturnino Unzué.

Debe destacarse, a diferencia de los bienes anteriormente nombrados, la Casa del Puente constituye la primera declaración de una obra correspondiente a la arquitectura moderna, siendo por otra parte un inmueble de dominio de un particular, algo que no tenía aquí antecedentes.

A través de la Resolución R-1628, sancionada el 10 de enero de 2002, el Honorable Concejo Deliberante de General Pueyrredon manifestó su preocupación por el deterioro que por entonces mostraba el mencionado inmueble.

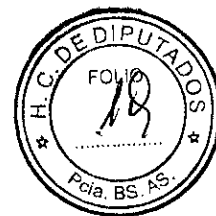
Por la misma Resolución se propugnaba que el Departamento Ejecutivo llevase adelante gestiones ante la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos, los propietarios del bien y el Juzgado que tenía a su cargo el juicio sucesorio de los bienes, a fin de interesarlos por la adopción de medidas tendientes a resolver la recuperación y protección del inmueble.

Dicha iniciativa se fundamentaba en el hecho de que ya por entonces era evidente el deterioro progresivo que se observaba en la Casa del Puente, producto de la falta de conservación y adecuada custodia, posibilitando la intromisión de vándalos que utilizaban el lugar para reuniones y juegos, al tiempo que producían destrozos en la propiedad y su entorno.

Durante el "XXII Encuentro de Arquisur" se aprobó la "Proclama por la Recuperación de la Casa del Puente", destinada a reclamar por el resguardo, la recuperación y conservación de este bien patrimonial. Cabe mencionar que dicho encuentro fue organizado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



la Nación, contando con la participación de representantes por las Facultades de Arquitectura de todo el país.

El 24 de septiembre de 2004 fue promulgada la Ordenanza N° 16301, por medio de la cual se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir un convenio con el Administrador Provisorio de la Sucesión: "Lago, Héctor José s/ sucesión Abintestato", relacionado al mantenimiento, conservación, reparación e instrumentación de actividades culturales en el inmueble denominado Casa del Puente. A través del artículo 2° de la misma se condonaban los montos que en concepto de tasas por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y las de Servicio Sanitario correspondientes a Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado, adeudan una serie de inmuebles descriptos en una cláusula del Convenio.

Cabe destacar que éstos últimos sumaban en conjunto 18 propiedades, entre las cuales sólo 5 de ellas estaban relacionadas con el sector ocupado por la Casa del Puente, tratándose del agrupamiento original de parcelas donde fue construida, las que conforman en su mayoría el amplio parque que circunda la obra arquitectónica.

Mediante la Ordenanza Municipal N° 16816, promulgada el 17 de mayo de 2005, se declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble, medida que tendría por objeto la preservación de las características del estilo arquitectónico, estructural y ambiental de la denominada Casa del Puente. La norma, en su artículo 3° facultaba al Departamento Ejecutivo a realizar las gestiones necesarias para la sanción de la pertinente ley ante la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires y a efectuar las provisiones presupuestarias que correspondan.

Con posterioridad y mediante la Ordenanza N° 17304, promulgada el día 8 de marzo de 2006, se modificó el texto del Convenio aprobado por la Ordenanza N° 16301. A través de su artículo 2° se encomendó al Departamento Ejecutivo la conformación de una Comisión integrada por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires - Distrito IX, la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño Industrial de la Universidad Nacional de Mar del Plata y la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, la cual asesoraría sobre la conservación y uso del inmueble mencionado. Asimismo podría invitar a participar de la misma a aquellas entidades que han manifestado su interés y preocupación por su reparación, mantenimiento y destino.

Ya en el 2005 se encontraba muy avanzado el trámite para que la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de la Provincia de Buenos Aires, creada por Ley N° 10419, incluyera a éste inmueble entre los bienes a ser objeto de acciones de resguardo. Fue así que el 19 de diciembre de 2006 fue promulgada la Ley 13599 que declaró: "Monumento Histórico Arquitectónico Provincial" a la Casa del Puente, conjunto integrado por el edificio principal, un pabellón de servicio y el parque de dos manzanas" donde se encuentran ubicados. Dicha norma se encuadró en los términos y alcances previstos en la Ley 10419, su ampliatoria 12739 y sus decretos reglamentarios.

Tanto por la inicial declaratoria municipal como inmueble "de interés patrimonial cultural y natural", así como por la posterior de carácter nacional como "monumento histórico artístico", se preveía la realización de un convenio con su propietario con el objetivo de posibilitar acciones para la recuperación del bien y su puesta en valor.

Para la implementación de éste tipo de medidas destinadas a su preservación, se requieren dos factores concurrentes: por una parte la decisión política de la municipalidad, la provincia y la nación, de asumir su responsabilidad de necesaria intervención para evitar el deterioro del bien, mientras que por la otra, resultaba imperioso que el titular del dominio del inmueble comprenda, asumiera y aceptara la realización de un convenio a tal fin.



## La movilización en defensa del bien patrimonial

Ha sido ardua la intervención de distintas instituciones y vecinos en general del pueblo de Mar del Plata, así como de otros sitios del país, a efectos de poder conseguir los recursos y la factibilidad jurídica para que ese espacio arquitectónico fuese puesto en valor nuevamente.

Cuando el grave estado de abandono de la Casa del Puente se extendió al pabellón de servicio anexo y el ambiente natural que la rodea, fue la arquitecta Graciela Di Dorio quien se encargó de buscar ante la Justicia algún recurso que, sin entorpecer el proceso del juicio sucesorio, habilitara para comenzar las tareas de recuperación del patrimonio y su completa puesta en valor, con estricto ajuste al diseño y la construcción originales.

Los miembros de la Academia Nacional de Bellas Artes (ANBA), con su presidenta, Rosa María Ravera, a la cabeza, visitaron oportunamente el lugar para comprobar con sus propios ojos el estado de la obra. Conviene destacar que tanto Alberto Williams como Amancio Williams, fueron miembros de número de la ANBA y que, ese año, la disciplina elegida para otorgar el Premio Estimulo de la Academia era, justamente, la arquitectura, dedicado a la memoria de Amancio Williams.

Por entonces, existía la posibilidad de recibir un aporte conjunto del municipio y la administración bonaerense –se hablaba de 250.000 pesos-, más algunos internacionales que sólo esperaban que se clarificara la situación, y también había una oferta de colaboración de parte de la empresa Weber Concremax, del grupo francés Saint-Gobain, que aportaría los materiales que ellos producen y que pueden ser de aplicación en la Casa. Sólo faltaba aunar esfuerzos y poner manos a la obra. Iba a ser una gran respuesta de la sociedad argentina en la tarea de recuperar un patrimonio que constituye, también, una identidad.

Tanto el Colegio de Arquitectos como la Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional de Mar del Plata, entidades que venían impulsando una campaña de concientización referida a la importancia de dicho bien cultural, manifestaron reiteradamente la necesidad de intervención del municipio, planteando al menos la interposición de un recurso de amparo ante la Justicia para evitar que se perdiera.

En el año 2002, la primera de las instituciones mencionadas precedentemente, emitió una declaración titulada “Hay que salvar la Casa del Puente”, en la que expresaba: “Hoy, con signos de abandono, con árboles caídos sobre la fachada y carpinterías rotas, con intrusos ingresando y desmantelando sus interiores, la Casa es un desafío y una afrenta a los marplatenses que valoramos y queremos la ciudad, y a los arquitectos que debemos sentirnos custodios de esta obra excepcional, y no estamos actuando en la emergencia. Debemos hacer un llamado en ésta hora difícil de urgencias y crisis sociales, para convocar a instituciones y personas de la comunidad, a realizar una campaña que tienda a salvar y recuperar nuestra Casa del Puente”.

De acuerdo con el artículo 6º del Decreto Nº 262/97, la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos debía convenir con las autoridades pertinentes de la Provincia los términos y alcances de la cooperación a brindar por aquella a las autoridades locales, a los efectos de la mejor preservación, rehabilitación, conservación y guarda del bien declarado.

El día 9 de octubre de 2003, durante el encuentro de Facultades de Arquitectura del MERCOSUR realizado en la ciudad de Mar del Plata, se firmó la denominada “Proclama por la Casa del Puente”, en la cual los decanos de las unidades



académicas presentes reclamaron la “conservación, resguardo y recuperación para el bien común” de esta inigualable obra arquitectónica.

Reiteradamente, en los medios periodísticos aparecían referencias a la Casa del Puente. Lo lamentable era que, en la mayoría de los casos, las notas no tenían por objeto ponderarla sino pedir auxilio para evitar la destrucción de la obra.

Numerosos especialistas en materia de preservación patrimonial se fueron manifestando, ya que el hecho de que la Casa estuviera abandonada era muy grave, y más aún que se estuvieran robando artefactos –tratándose de piezas irreproducibles- y dañando el inmueble.

A pesar de los periódicos anuncios efectuados durante años por funcionarios municipales –casi en coincidencia con cada nuevo atentado contra el inmueble-, nada se había logrado para recuperarla y el resultado fue un permanente deterioro y el agravamiento de la situación.

El lugar se transformó en sala de juegos vandálicos de algún grupito, que se divirtió haciendo pintadas y rompiendo todo lo rompible. De nada valieron las denuncias de la familia Williams y las muchas notas periodísticas, ni siquiera la inclusión de la Casa en el inminente programa bonaerense de restauración de edificios simbólicos.

El arquitecto Luis J. Grossman escribió un artículo en el suplemento Arquitectura de uno de los más importantes diarios del país, en el que se llamaba la atención sobre el deplorable estado del edificio, que en todo el mundo es considerado una obra paradigmática del Movimiento Moderno.

A partir del mes de septiembre de 2004, cuando se incendió, diversas personas interesadas y preocupadas por el futuro del inmueble y su rescate para evitar su destrucción –entre las cuales debe destacarse al arquitecto Claudio Williams-, recorrieron sin demasiada suerte varios despachos municipales y nacionales, intentando buscar apoyo de las autoridades de gobierno, de las distintas facultades de arquitectura, públicas y privadas argentinas, así como de las entidades que congregan a los arquitectos. La poca repercusión obtenida impuso finalmente la conformación de un Grupo de Rescate, que hizo su entrada en acción al año siguiente.

El mismo día en que fue incendiada y los subsiguientes, vecinos, entidades diversas y comunicadores sociales de los medios de difusión, manifestaron su indignación ante lo acontecido, denunciando la desidia, el desinterés, la desconsideración y la falta de respeto que conllevaba dicho acto, el cual fue posible por el estado de indefensión en que se encontraba el inmueble.

Los vecinos del lugar expresaron su incompreensión por el abandono de tan importante sitio, denunciando que nadie se hacía cargo del mismo por lo que cualquiera entraba, utilizaba el inmueble a su gusto y destruía lo que quería.

A las mencionadas expresiones se sumaron las de residentes cercanos al lugar, quienes denunciaron a la municipalidad por no implementar luego del último intento de incendio –y como cabría de esperar- ninguna custodia al inmueble, por lo que siguió estando abandonado y sirviendo de alojamiento a vagabundos y merodeadores.

El Departamento Ejecutivo Municipal de entonces efectuó –como en otras oportunidades- una salida pública respecto a este tema, la cual servía como reacción y muestra de acción y preocupación, más allá de la efectividad real de la medida a tomar.

Lamentablemente, la intervención de los funcionarios municipales y concejales del Partido de General Pueyrredon, no estuvieron a la altura de las circunstancias, apareciendo sólo en forma mediática respecto del tema cada vez que la situación del inmueble tomaba estado público. Una vez pasada la efervescencia comunicacional, las acciones se paralizaban hasta que se producía otra denuncia.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



Contaron los familiares del arquitecto Williams que sus pedidos se estrellaron ante razonamientos burocráticos y el problema de raíz, la falta total de medidas en correspondencia con la legislación de protección. El intendente local se negó a custodiar o intervenir en el bien, con el pretexto que la Casa no era de propiedad de la Municipalidad. “Que la Casa sea un monumento histórico declarado no sirvió, ni sirve, ni servirá para nada mientras las leyes sean declarativas y no impongan penalidades reales a los que destruyen”, afirmaron.

Por aquellos días, quien fuera nieto del destacado músico e hijo del afamado arquitecto de la obra, envió una enérgica carta al correo de lectores del diario La Nación, donde daba cuenta de la tremenda inoperancia estatal que había llevado a la ruina a la famosa Casa del Puente, indicando en la misiva que la intendencia no había dado respuesta al llamado de alerta que le había transmitido diez meses atrás con referencia a los saqueos a la casa.

Asimismo, el Arq. Williams afirmó que la actual situación del inmueble “muestra el abandono por parte del Estado del patrimonio cultural, sobre el que se arroga responsabilidades que sólo embellecen el currículum de los funcionarios”.

El 8 de junio de 2005 se constituyó en la Ciudad de Buenos Aires, el “Grupo de Rescate Casa sobre el Arroyo”, con el objetivo principal de lograr la reconstrucción del conjunto cultural y natural que constituyen la Casa y el predio donde está ubicada. El grupo se integró por los arquitectos Jorge Bozzano, presidente del Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio (CICOP), Argentina; Graciela Di Iorio y Herman Clinckspoor, CICOP Argentina sede Mar del Plata; Guillermo García, CICOP Argentina sede La Plata; Enrique Madia, del DOCOMOMO Internacional, ICOMOS Internacional, Comité Internacional Críticos de Arquitectura Society of Architectural Historians; Nani Arias Incollá, directora general de Patrimonio del GCBA; Claudio Vekstein, discípulo de Amancio, de la Universidad de Arizona, y por Claudio Williams, director del Archivo Williams.

Se constituyeron así en un grupo de acción con el fin de gestionar colaboraciones, obtener recursos y cualquier otro tipo de ayudas para la reconstrucción de la Casa, del pabellón y de su entorno ante las autoridades competentes, instituciones públicas o privadas que conlleven a su reconstrucción, restauración y completa puesta en valor, ajustándose estrictamente al diseño y construcción original.

Con respecto a la futura utilización del inmueble, entre otras propuestas se planteó su afectación como ámbito donde la arquitectura argentina pueda expresarse, sobre la base que todos los países tienen un espacio para ello, mientras que aquí falta un lugar así, con archivos, bibliotecas, un lugar exclusivo para nuestro arte.

Con posterioridad, se sugirió crear allí un museo municipal que sirva para rescatar la figura del arquitecto Amancio Williams y la de su padre Alberto Williams, el eximio pianista que habitó la vivienda en la década del 40, mediante su recuperación y apertura al público.

Diversas entidades de bien público se mostraron permanentemente preocupadas e interesadas por iniciar acciones tendientes a su rescate, entre las que cabe mencionar a la Fundación Bristol, a través de las personas de Sonia Fava, Graciela Di Iorio y Marcelo de la Plaza.

También se conocieron loables intenciones y esfuerzos planteados en pro de la protección de este invaluable bien cultural por parte del Decano de la Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional de Buenos Aires, así como –muy especialmente- de la familia Williams.

Se descontaba la colaboración de profesionales y empresas vinculadas a la construcción quienes se sumarían con mucho agrado para una tarea trascendental como era la recuperación y puesta en valor de la Casa del Puente.

La Universidad Nacional de Mar del Plata, entendiendo que la mejor forma de proteger y preservar la “Casa sobre el Arroyo” era que la misma estuviera bajo el dominio de una institución u organismo público, evaluó la posibilidad de su



compra, algo que no pudo concretar por la crisis económica que afectó al país por entonces, y por la incertidumbre relativa a la titularidad dominial del bien

Todas estas iniciativas, por los motivos expresados anteriormente, si bien no pudieron fructificar satisfactoriamente, deben ser tenidas muy en cuenta y tenerse como antecedentes a la hora de analizar alternativas y tomar decisiones respecto a la forma de preservar la obra.

En el mes de enero de 2005 estuvo en Mar del Plata el Sr. Américo Castillo, director de Museos y Patrimonio Nacional de la Secretaría de Cultura de la Nación quién, al referirse a la lamentable situación en que se encontraba la Casa del Puente, manifestó: "Estamos perfectamente conscientes de la gravedad del asunto, vamos a contribuir a que esto pueda restaurarse".

El mencionado funcionario nacional además expresó que: "Como siempre sucede, el aporte principal, y no estoy hablando de dinero sino de gestión, lo tiene que hacer la propia Intendencia porque es donde está la casa"; agregando: "si quien está a cargo de esto no hace nada, poco puede hacer alguien que está alejado".

Organizadas por Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires -Distrito IX-, entre el 18 al 29 de septiembre de 2006 se desarrollaron las Jornadas sobre la Casa del Puente en la Casa Curutchet de la ciudad de La Plata. Entre los objetivos del programa se destacaban los siguientes: Sensibilizar a la sociedad y a los decisores respecto al inigualable valor patrimonial que posee la "Casa del Puente", alertar a la comunidad respecto al estado de abandono y destrucción en que se encuentra en la actualidad, y promover a la brevedad la iniciación de las gestiones conducentes a preservar tanto la obra como el entorno natural en el cual se inserta e impulsar las acciones tendientes a su restauración científica.

A fines del año pasado fue inaugurada en el hall del Palacio Municipal una muestra fotográfica sobre la Casa. La exposición, impulsada por alumnos de la Escuela de Fotografía Piero Introcaso condensó la historia del inmueble con cuadros que reflejaban su estado, tras el incendio. La ceremonia de apertura fue encabezada por el intendente, por el hijo del diseñador, Claudio Williams, acompañados por autoridades universitarias, políticas y de entidades profesionales.

El jefe comunal había recibido previamente a Claudio Williams en su despacho para ratificar el compromiso del municipio de colaborar con la recuperación del inmueble. En la inauguración, el Intendente Pulti hizo público su parecer sobre el particular: Me gustaría decirles que van a empezar a ver novedades de otra naturaleza sobre la Casa del Puente. Creo que poco a poco, vamos a tener la posibilidad, seguramente, todos los marplatenses, de sentir y participar en una reparación sobre este patrimonio nuestro, de la Argentina y del mundo, que ha estado largamente abandonado, sentenció.

### **El cuestionado proceso de acuerdo**

El último dueño –Héctor José Lago Beitía- había mantenido el bien en buenas condiciones, pero luego de su deceso, desde fines de la década del 90, cayó en un progresivo estado de abandono en coincidencia con la apertura de un conflicto judicial entre los herederos.

Esta propiedad está involucrada en un prolongado e interminable juicio sucesorio que lleva ya once años y cuya sentencia final está en la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires.

Este trámite se complicó por la falta de acuerdo entre los integrantes de la familia del extinto, con el agravante de existir personas que, inicialmente, no habrían sido incorporadas a la sucesión y están reclamando por derechos que les corresponderían.



Esta situación imposibilitaba la realización de un acuerdo con los familiares del anterior propietario del inmueble o con el Administración de la sucesión, dado que un convenio entre aquellos y la Municipalidad podría ser objeto de denuncia por alguno de los reclamantes con la consecuente caducidad del mismo.

Si bien esta joya arquitectónica había perdido gran parte de su esplendor por los destrozos y avatares a que fue sometida durante los últimos años, el incendio intencional ocurrido convirtió al lugar en un escenario de devastación.

Tanto el origen de éste siniestro, como los autores y fines perseguidos no fueron aclarados, aunque entre las diversas hipótesis que se manejaban y que no se desestimaron a priori, estaba la del intento de destrucción total de la Casa por parte de los propietarios del inmueble, a efectos de terminar con posibles restricciones al dominio y poder así lotear el predio de dos manzanas donde se asienta, con el consecuente rédito económico para los herederos de Héctor Lago Beitía.

Si durante los meses anteriores al siniestro se hubiera dispuesto vigilancia para impedir el ingreso de intrusos, seguramente no se hubiera lamentando la destrucción del bien patrimonial, cuya restauración tendrá un costo millonario.

El día 6 de enero de 2004, el Secretario de Obras de la comuna aseguraba que "ya estaba todo listo para que, dentro de pocos días, se firme un convenio entre el Estado y el propietario de esta vivienda"; expresiones que se vinculaban con los contactos mantenidos con uno de los integrantes de la familia Lago Beitía.

El paso del tiempo demostró que aquellas afirmaciones no se cumplieron, en la medida que mucho tiempo después subyacían inconvenientes vinculados con el juicio sucesorio para la distribución de los bienes del occiso, no existiendo acuerdo entre los familiares para la firma de un convenio con la Municipalidad.

Al no haber concluido el trámite sucesorio y sin un acuerdo unánime de los reclamantes que habilite al Administrador de la sucesión a la firma del proyectado convenio, resultaba inconveniente la vía elegida para la preservación del inmueble; siendo éste el motivo por el cual se veía demorada y obstaculizada la intención expresada por los funcionarios de la comuna.

Todo intento de avanzar con dicha propuesta sin contar con la aceptación previa de la totalidad de los familiares en condiciones de reclamar por los bienes del extinto dueño de la propiedad, puede dar lugar a un reclamo de al menos una de las partes lo que paralizaría la aplicación del convenio en caso de hacerse firmar por el Administrador.

Ante el presente panorama, el Departamento Ejecutivo no podía perder más tiempo insistiendo en un camino con incierto destino y que, con casi absoluta probabilidad, concluirá en un fracaso con la consecuente pérdida de un valioso tiempo en el que se estará jugando la subsistencia de una obra monumental.

Se debe tener muy en cuenta la situación dominial en que se encuentra dicho bien cultural, teniéndose que considerar la existencia de un conflicto entre quienes plantean derechos sucesorios, lo que devendrá en un desmembramiento de las propiedades en forma de predios individuales o –como muy probablemente ocurra en este caso- con el loteo de los inmuebles de mayores dimensiones.

En dicho marco, resulta más que seguro que a ninguno de los familiares le podría interesar la firma de un convenio a largo plazo con la municipalidad, siendo el único atractivo del mismo el de arreglar por uno pocos años para anular la cuantiosa deuda acumulada por los tributos comunales impagos.

Por otra parte, los familiares no sólo anularían una deuda que deberían abonar en el momento de dividirse y escriturarse los bienes, sino que lograrían que sin poner un solo peso, la Municipalidad, la Provincia y la Nación, se hagan cargo de los elevados gastos necesarios para la recuperación de esta obra arquitectónica singular.





Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



Es más que probable que una vez finalizado el convenio, quienes se constituyan en titulares del bien desearán vender la propiedad, la cual habrá visto incrementado su tasación más que significativamente por la puesta en valor de esta joya arquitectónica, o en su defecto plantearán alquilarla a la comuna -ejemplos de ello también existen en la reciente historia lugareña-, lo cual deberá tenerse muy en cuenta.

Al persistir los reclamos por parte de importantes sectores de la comunidad, a efectos de una urgente solución al problema de conservación planteado, el Intendente Katz -por entonces responsable final de la gestión de gobierno-, debido a las presiones públicas y ante la proximidad de elecciones, decidió avanzar por el incierto camino de un acuerdo con el supuesto representante de la sucesión. Para la realización de la obra de restauración aprovecharía su relación política con el gobierno nacional.

Según declaró Juan José Lago Beitía, hijo del mencionado dueño, en 2004 el intendente Daniel Katz le propuso trabajar juntos para recuperar el edificio. "Fue la primera vez que se contactaron conmigo de manera seria", aclaró. Así se llegó a un acuerdo por el cual la Comuna se hace cargo del edificio durante cinco años. A cambio, se le condonaron deudas que el dueño mantenía con el Estado. "Sólo las tasas municipales y de Obras Sanitarias", aclara el propietario, que aún deben resolver obligaciones pendientes con la provincia.

Como se indicó anteriormente, la Casa había caído en el abandono a causa de un largo juicio de sucesión, iniciado en 1991. Días después del incendio, mientras todavía no existía una resolución judicial, trascendió que el administrador estaría por firmar un acuerdo con la Municipalidad de Mar del Plata para recuperar el lugar y transformarlo en un espacio cultural.

Centralmente, el convenio entre la Municipalidad y el propietario del inmueble, tenía por objeto que éste último permitiera a la comuna utilizar la vivienda durante 10 años a cambio de que sea reducida la abultada deuda que se generó por el incumplimiento en el pago de Tasas.

Se conocía que existían dificultades legales para realizar un convenio con los propietarios, ya que no estaban claros los títulos esgrimidos para reclamar la propiedad y ello dificultaba el inicio de tareas tendientes a la recuperación del bien. Aún así, la anterior Administración Comunal decidió avanzar con dicha iniciativa, firmándose un acuerdo entre las partes, el cual fue autorizado por Ordenanza N° 16301 del 4/9/04, debiendo ser reformulado tiempo después -el 8/1/07- mediante la Ordenanza N° 17304 ante los problemas surgidos para su implementación.

Como prueba de lo mencionado precedentemente, cabe mencionar que en el Convenio firmado entre el Intendente Víctor Daniel Katz Jora y el Sr. Juan José María Lago, se lo consideraba al mismo "en su carácter de administrador Provisorio y Heredero declarado en la Sucesión Lago, resuelto por el Juez interviniente en los autos caratulados: 'Lago, Héctor José s/sucesión Ab-intestato' de tramite por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8, Sec. N° 5, Departamental".

Asimismo se destaca que: "El cargo de Administrador provisorio del Sr. Juan José María Lago con carácter de universal heredero del Administrador y de la Sra. Josefina María Cataldo; la cesión de esta última a favor del Administrador de los derechos y acciones que le corresponden en el juicio sucesorio de mención; la constancia de embargo por monto indeterminado sobre el 20% de los derechos y acciones que le pudieran corresponder a la Sra. Beatriz Consorte del Haber transmitido por el causante Héctor José Lago, entre otros de los bienes muebles e inmuebles dejados a su fallecimiento y adquiridos con posterioridad al 31/12/74 con exclusión de los inmuebles recibidos como pago de dividendos devengados y no percibidos en el año 1975".



Por otra parte, se dejó constancia que: "Obra asimismo, en el Expediente Municipal, documental que sustenta lo antedicho y complementaria, habiéndose agregado informes de dominio habiéndose agregado informes de dominio a inhibiciones que reflejan diversos gravámenes y restricciones, como el estado de deuda Municipal actual de los inmuebles, así como el embargo del 50 % que grava la totalidad de los inmuebles objeto del presente, decretado como embargo preventivo en los autos" Consorte Beatriz c/Lago Héctor José s/sucesión s/división."

Más aún, y como demostración de que la vía del convenio elegida reviste total precariedad para asegurar a mediano y largo plazo la conservación del inmueble, cabe transcribir la cláusula segunda que determina: "El use y goce de los terrenos correspondientes al parque del inmueble, lo tendrá la Municipalidad hasta tanto el Administrador le de otro destino, aun durante la vigencia de este Convenio, a cuyo fin deberá reclamar la restitución con un plazo no menor de 90 días, ello en el caso que la Municipalidad no ejerza el derecho de preferencia que el Administrador le confiere sobre los mismos estableciéndose la igualdad de condiciones sobre cualquier relación contractual que implique la utilización, uso, goce, ocupación o de cualquier otra índole".

Con respecto a los necesarios trabajos de reconstrucción de la obra a su estado original, el Convenio indica: "la posibilidad de procurar a cargo de la Municipalidad, actividades tendientes a introducir mejoras y/o efectuar modificaciones en el inmueble, tareas de mantenimiento, conservación y reparación, a los fines de adaptar el mismo a las necesidades de funcionamiento y seguridad de la dependencia Municipal que lo utilice. Dichas mejoras y/o modificaciones se realizarán en función de las modalidades descriptas en la cláusula segunda, obligándose a restituirlo en el estado en que se encuentre al momento de la finalización del presente convenio, quedando las obras en beneficio del inmueble". Era sabido que se requeriría una fuerte inversión para poner la vivienda en valor, especialmente luego del incendio ocurrido, el cual produjo importantes daños en las carpinterías y tabiquerías; debiéndose también reponer los sanitarios y luminarias robados.

"El nos cede la propiedad y nosotros le condonamos una importante deuda de impuestos", dijo el por entonces secretario de Obras Públicas, arquitecto Norberto Cánepa. Días más tarde, el arquitecto Daniel Katz, intendente en esos días de Mar del Plata, anunció que la provincia de Buenos Aires había dispuesto un subsidio de 70 mil pesos para recuperar la construcción.

A comienzos de ese año se había calculado en la comuna que se necesitarían al menos unos 160 mil pesos para efectuar los arreglos imprescindibles para la recuperación de la Casa del Puente; motivo por el cual el Concejo Deliberante aprobó una partida presupuestaria de 160 mil pesos para cubrir parcialmente dichos requerimientos.

El momento de comenzar a ponerla en valor llegó meses después, con las primeras tareas para recuperar y reponer la carpintería exterior del edificio. El pliego respectivo fue aprobado por la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, y posteriormente se llamó a licitación para adjudicar la obra que ya está en marcha. Con una inversión de 145.562 pesos se completaron en un 80 por ciento los trabajos de recuperación de la histórica Casa del Puente, correspondientes a la primera etapa.

Más allá de su destino, una de las cuestiones que más preocupan es la conservación y protección de su entorno. Los trabajos que dieron inicio a la obra de recuperación se relacionaban así con el primer objetivo que se había fijado: el cierre del predio para luego dedicar el resto del esfuerzo a reacondicionar y poner en valor los ambientes interiores. Se calculó en seis meses el plazo para culminar la etapa inicial.



La primera intervención concreta se logró así con la instalación de un cerco perimetral para evitar la presencia de intrusos en la propiedad, aunque pocos días después de concluidos los trabajos desconocidos se robaron casi 60 metros de esa malla de alambre tejido. Desde entonces, el inmueble pasó a tener personal de seguridad en forma permanente.

Estas tareas contemplaban el cerramiento perimetral, la iluminación, limpieza de terreno y cerramientos de la Casa: carpintería, lucarnas e impermeabilización de la cubierta. Se estimó en un mes el plazo de obra. A continuación se arreglaría la cubierta, las carpinterías y los cierres laterales de toda la Casa.

Por entonces también se informó que se venía desarrollando en tiempo y forma un Convenio de Colaboración Interinstitucional firmado en abril entre la comuna, el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires Distrito IX y la Universidad Nacional de Mar del Plata, a través de su Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño Industrial, para trabajar en el diseño de los futuros pliegos de licitación para la reconstrucción de la Casa del Puente.

Según se indicó, ese convenio se relacionaba con los futuros trabajos destinados a recupera pisos, losas, cielorrasos, pinturas, herrajes e instalaciones. El objetivo de dicha etapa era cerrar la Casa, no dejarla a la intemperie y después lograr la puesta en valor total. Se estimaba un plazo de dos o tres meses para poder pasar a la segunda etapa de la licitación que comprendería el interior y el parque.

En lo que respecta a la inversión, se hablaba de 850 mil pesos, los cuales serán cubiertos por Nación, Provincia y Municipio, en partes desiguales.

El 8 de enero de 2007 se promulgó la Ordenanza N° 17832, por la cual se convalidó el Convenio de Colaboración y Transferencia celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, la Subsecretaría de Obras Públicas y la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, mediante el cual la Secretaría de Obras Públicas de la Nación se comprometió a otorgar a la Municipalidad hasta un monto de \$ 300.000 destinados a la financiación parcial de los trabajos a realizarse en la denominada Casa del Puente.

En esa misma fecha se promulgó la Ordenanza N° 17835, que autorizó al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos del Ejercicio 2007 por la suma de \$ 145.562,28 para proceder a la contratación de la obra "Restauración y reemplazo de carpinterías exteriores Casa del Puente".

De seguirse con un procedimiento como el que viene siendo realizando desde el año 2005 por el Departamento Ejecutivo Municipal –el de realizar un convenio con la sucesión Héctor Lago Beitía- no sólo se perderá tiempo sino que se perderá mucho dinero del erario público sin lograrse a largo plazo el fin deseado por todos: la preservación definitiva de la Casa del Puente.

### **Los medidas adecuadas a adoptar**

La vía inicialmente propuesta en el año 2004 por el Departamento Ejecutivo Municipal, fue la de realizar un convenio con los propietarios, algo que no pudo efectivizarse dada la existencia de un juicio de sucesión en el que se han planteado desacuerdos entre los familiares del fallecido dueño.

Esta situación impediría garantizar un acuerdo entre la Municipalidad y el Administrador de la sucesión, ya que de producirse reclamos por alguno de los pretendientes de los bienes que pertenecieran a Héctor Lago Beitía, el convenio fracasaría con la consecuente pérdida de tiempo y recursos.

Cabe destacar que la Intendencia Municipal planteó en el marco de dicho acuerdo, la anulación de las cuantiosas deudas contraídas por los propietarios en concepto de pago por tributos municipales y servicios de Obras Sanitarias, pero no sólo



respecto al predio en cuestión sino por otros 13 inmuebles pertenecientes a la misma familia que registrarían similar situación de incumplimiento. A cambio de ello los dueños prestarían durante 5 años la construcción de la calle Matheu y Funes en la ciudad de Mar del Plata.

La destacada obra del Arquitecto Amancio Williams se encontraba en un estado calamitoso por la desidia de quienes ahora se verían doblemente beneficiados de firmarse un acuerdo con la Municipalidad, ya que no sólo se les condonarian las deudas por todos sus bienes –los que les facilitaría su futura escrituración- sino que la comuna, es decir todos los marplatenses, deberían pagar el importante costo que demandará la reparación total de la vivienda abandonada.

Una vez concluidos los minuciosos trabajos necesarios para que la obra vuelva a recuperar la magnificencia que tuvo originalmente a efectos de poder ser utilizada con fines culturales, y transcurrido el plazo fijado en el convenio, la Casa deberá ser devuelta a sus propietarios quienes –seguramente- desearán venderla a un precio exorbitante gracias a las mejoras efectuadas por la comuna, principal candidato a comprarla.

Lo planteado por las autoridades municipales aparece como un pésimo negocio, ya que se utilizarían importantes sumas del erario público sin asegurarse la conservación a futuro de una magnífica construcción que seguiría estando en manos de privadas. Dado el estado deplorable que tenía la Casa y considerando la que sería su valuación fiscal, si se le restaran a ésta cifra las deudas municipales y provinciales, existiría la posibilidad cierta de que el inmueble quede definitivamente en propiedad de la comuna mediante su expropiación.

Este procedimiento no sólo aparece como el más adecuado desde el punto de vista de la valuación fiscal de la propiedad. Más aún, esta posición resulta más que viable teniendo en cuenta la situación calamitosa en que quedó luego del incendio y ante el abandono que sufrió el bien por parte de su propietario.

Asimismo, estaría prácticamente descontado el apoyo de los gobiernos nacional y provincial, no sólo para hacer efectiva la expropiación sino también para los trabajos de recuperación. Esta presunción se basa en que éste bien patrimonial ha sido declarado como tal por los tres niveles gubernamentales.

Como ya se indicó, existía un compromiso formal por parte de la gobernación bonaerense en el sentido de colaborar para la recuperación de esta magnífica obra, habiéndose acordado en principio una partida de dinero para tal fin.

Luego se le deberá otorgar al inmueble un destino adecuado que posibilite exaltar sus valores, permitiendo su disfrute por parte de todos los argentinos y de todas aquellas personas provenientes de distintas partes del mundo que, con seguridad, querrán conocer esta valiosa obra de la arquitectura moderna.

La administración del inmueble debería quedar a cargo de la Municipalidad a fin de asegurar su conservación. Para ello la transferencia del bien a la comuna con cargo respecto al mencionado destino cultural, constituiría la vía correcta a tomar.

Las acciones a emprender deben poder asegurar que la Casa del Puente, ícono admirable por su belleza, pueda ser disfrutada por las actuales y las futuras generaciones en perfecto estado de conservación.

En coincidencia con la posición mencionada, respecto a que la expropiación es la vía más adecuada de intervención, ya en el año 1994 el Arq. Claudio Williams opinaba que a pesar del buen estado que presentaba la construcción por entonces, “el mejor destino sería que la adquiriera el Estado o la Universidad”.

En el año 2004 fue presentado un proyecto de Ordenanza por el que se planteaba una solución definitiva para terminar con el deterioro progresivo de la Casa del Puente, inmueble que ha sufrido el abandono de sus propietarios y la falta de adecuadas medidas de protección por parte de la comuna.

De acuerdo con los abundantes fundamentos que acompañaban el trabajo ingresado al HCD, se declarara de utilidad pública y sujeto a expropiación el



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



predio de dos manzanas ubicado en el barrio Santa Mónica-Pinos de Anchorena, donde se encuentra esta obra arquitectónica de reconocida importancia mundial; estableciéndose desde entonces una custodia efectiva que impediría el ingreso de vándalos. Sin embargo, dicha iniciativa que hubiera garantizado el rescate inmediato y la conservación a futuro del bien, no tuvo el apoyo de los restantes miembros del Departamento Deliberativo de entonces.

A fines de marzo de 2006 fue presentada en el Concejo Deliberante local otra iniciativa para apoyar la vía de expropiación de la Casa del Puente, sobre la base de que se trataba de un bien declarado de utilidad pública y que formaba parte del patrimonio nacional, reclamándose al Intendente Municipal la rápida tramitación ante la Legislatura provincial.

Tanto la Casa del Puente, como las construcciones anexas y el parque circundante, deberían ser destinados al funcionamiento de un centro cultural, tal como ha sido planteado en diversas iniciativas presentadas por instituciones locales, nacionales e internacionales.

El día 2 de febrero del presente año, el Intendente Pulti recibió a María de las Nieves Incollá, Directora de Patrimonio de Museos de la Secretaría de Cultura de la Nación. Los temas tratados por el Jefe Comunal fueron la recuperación de la Casa del Puente, la importancia de una Ley de expropiación que se tramite en la Legislatura y la preservación del patrimonio arquitectónico de la ciudad.

"El Estado Municipal, en algunas oportunidades, no ha sabido conjugar bien el progreso con la preservación del patrimonio, por eso desaparecieron de la ciudad gran cantidad de inmuebles con un gran valor", señaló Pulti. El intendente y la funcionaria nacional coincidieron en que es necesario establecer normas claras e igualitarias para que todas las iniciativas sean medidas con la misma vara, siendo estas normas una herramienta del Estado para preservar la identidad arquitectónica de la ciudad. Si no se la atiende se terminarán borrando aquellos rasgos que terminan haciendo de cada ciudad una experiencia única. "Aquellas ciudades que no han sabido preservar su patrimonio arquitectónico y promover rasgos propios, se igualan unas a otras", indicó el titular del Ejecutivo local.

Hace algunos meses, durante una visita a la ciudad de Mar del Plata, el arquitecto Claudio Williams manifestó su optimismo por las buenas intenciones respecto a la Casa. Recordó que seguía aguardando que se concrete la expropiación de la misma y que pueda iniciarse prontamente la recuperación.

El edificio -es algo muy importante para Mar del Plata, que de por sí tiene un patrimonio arquitectónico muy valioso. "La ciudad trascendería al mundo si esta Casa estuviera en óptimas condiciones, como debería estar", afirmó el hijo del desaparecido arquitecto, admirador del célebre Le Corbusier.

En la gestión que se ha revitalizado para conseguir la expropiación y la reparación del inmueble, convergen hoy la Universidad Nacional de Mar del Plata y el Colegio de Arquitectos. "De parte nuestra ponemos a disposición del intendente todo nuestro archivo y esfuerzo para que la casa se pueda restaurar de la mejor manera posible, porque esto no admite términos medios", concluyó Williams.

Sobre la recuperación del histórico inmueble, Pulti dijo que: "es un desafío que nuestra gestión no puede obviar o mirar para otro lado, cuando algo que provoca inquietud e interés en Estados Unidos o Europa y que en Mar del Plata lo tenemos en estado de abandono. Vamos a trabajar para recuperar esto".

## Síntesis

Como ya se indicó, la Casa del Puente -también conocida como Casa del Arroyo-, es obra del Arq. Amancio Williams, último representante del período purista del Movimiento Moderno, que introdujo cambios revolucionarios en la forma de



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



entender y hacer arquitectura en Argentina. Con una soberbia implantación paisajística, en medio de una frondosa arboleda, la construcción desarrolla características tecnológicas de vanguardia para atravesar el Arroyo las Chacras, a la manera de un puente. Fue concebida como una "forma" inserta en el espacio, y tanto su estructura como sus materiales están mostrados al desnudo. Esta casa es el testimonio casi solitario de una arquitectura que quiso ser universal, pero cuyo carácter abstracto e intemporal no le permitieron arraigarse en el gusto popular.

El Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires se refirió a ella en los siguientes términos: "El mayor reconocimiento de una obra está en su publicación y su inclusión entre las más importantes de la modernidad temprana latinoamericana; es una tesis, una idea liminar construida, de un autor que proyectó y pensó obras fundamentales, pero construyó muy poco. Es una obra de la talla de la Ville Saboye o de la Casa de la Cascada, y la bibliografía arquitectónica así lo reconoce".

Tenía poco más de 30 años el arquitecto argentino Amancio Williams cuando, entre 1943 y 1945, se ocupó de proyectar y construir una residencia para su padre, el célebre compositor y director de orquesta Alberto Williams. La casa se encuentra ubicada en Mar del Plata, sobre un parque de gran belleza que estaba cruzado por un arroyo, el cual lo divide en dos y tiene acceso por un solo lado. Lo que singulariza esta construcción desde su origen es la idea de apoyarla en cada lado del arroyo y vincularla así con las dos partes del terreno. El arroyo fue más tarde desviado y entubado, pero subsiste una hermosa hondonada.

Se la estudia en todas las universidades del mundo; arquitectos y expertos en arte vienen a visitarla, y un jurado internacional la incluyó entre las 33 casas más representativas del siglo XX en el mundo. Sin embargo, todos estos méritos parecen no bastar para lograr su segura conservación, si no se interviene ya mismo.

La Casa del Puente permaneció abandonada por muchos años por sus propietarios, quedando semidestruida. Entre la construcción de esta verdadera obra de arte y manifiesto ideológico de la arquitectura argentina del siglo XX, y su posterior decadencia, hubo una serie de hechos desafortunados, que parecen transformarla en un símbolo trágico de un destino nacional.

La propiedad fue víctima del vandalismo durante los muchos años, período en el que sufrió destrozos e incendios a los que sólo sobrevivieron su estructura de hormigón, paredes y parcialmente algunas aberturas. El resto lo consumió el fuego, ahora está siendo reconstruida por el Estado para beneplácito de su propietario privado.

En ese sentido, las anteriores autoridades municipales han sido también responsables del deterioro sufrido al no actuarse con la debida premura y efectividad, en resguardo de un bien cultural de altísimo valor e irremplazable de la ciudad que, a pesar de ser una propiedad privada, ello no resultaba óbice para que el Estado —a través de la comuna y con el auxilio de las fuerzas policiales— no actuara a efectos de la efectiva protección del inmueble abandonado.

Fue así saqueada y destruida ante los ojos impotentes de los marplatenses, de su municipio y de organismos gubernamentales provinciales y nacionales. Todas las iniciativas y partidas de fondos potenciales para recuperarla chocaron contra la voluntad expresa de los propietarios de este bien en sucesión. Parecía que en lugar de preservar la obra se buscaba usufructuar de las dos manzanas de tierra donde ésta se ubicaba, la cual se desearía lotear libre de este molesto accidente que constituía la obra de Amancio Williams.

La impotencia y falta de acción concreta del Estado municipal, así como del provincial y del nacional, llenaron de vergüenza a todos aquellos que,



concedores de la importancia patrimonial del bien, no sabían como explicar en los ámbitos donde se trataba el tema, la inoperancia oficial.

El resultado del evidente abandono del inmueble por parte de su propietario es que prácticamente dejó en ruinas una obra famosa en el mundo entero que inspiró a lo más granado del modernismo internacional. Parecía que el dueño deseara que se la dejará así hasta que se caiga, como forma de usufructuar del amplio predio mediante su loteo o venta en las parcelas en que ya está subdividida de acuerdo a los planos originales.

Resulta llamativo que su propietario, por ahorrarse el costo del sereno haya permitido la destrucción de la obra la cual, para ser reconstruida, le demandaría una suma de dinero con un costo más que considerable.

No caben dudas respecto a la imperiosa necesidad de rescatar el inmueble para conservarlo adecuadamente, luego que durante muchos años, la Casa del Puente ubicada en Mar del Plata estuvo prácticamente abandonada y a merced del vandalismo

Si bien se hizo realidad uno de los mayores anhelos de la ciudad: el inicio de las obras de recuperación de la Casa del Puente, una construcción que por estilo y características tiene relevancia internacional, no se puede asegurar la futura conservación de la Casa.

Es hora de que las diferentes legislaciones de protección de los bienes patrimoniales superen su mero efecto declarativo y se transformen en una verdadera garantía del resguardo de los valores de nuestra arquitectura. El futuro de Casa del Puente requiere de urgentes acciones que soslayen trabas burocráticas, falta de voluntad o intereses mezquinos que impidan rescatarla de su presente agonía.

Para revertir esta lamentable situación resulta perentorio encauzar la mancomunidad de esfuerzos de los decisores políticos e institucionales, la comunidad de arquitectos y la ciudadanía en su conjunto, en pos del rescate de aquello que jamás debió ponerse en riesgo.

Más allá de una respuesta mediática a los cuestionamientos hechos públicos sobre el accionar del Estado en defensa de esta joya del patrimonio arquitectónico mundial, es necesario que las autoridades adopten con celeridad políticas efectivas para lograr la preservación definitiva de dicha obra emblemática, dejando de lado procedimientos inconducentes e inconvenientes a largo plazo.

La Provincia de Buenos Aires –y en particular Mar del Plata- ha tenido la suerte de ser el ámbito geográfico donde se construyó tamaño tesoro de la arquitectura moderna mundial, hecho que nos obliga a todos los habitantes de ésta jurisdicción y, especialmente a quienes tienen en sus manos los destinos de la misma a nivel gubernamental, al desafío de garantizar el rescate, la preservación y la puesta en valor de la Casa del Puente.

Ante la imposibilidad de asegurar procedimientos de acuerdo y de consenso a largo plazo con los propietarios, tanto el Estado como la sociedad en su conjunto a través de sus instituciones intermedias, deben optar por otros mecanismos que permitan aplicar las normas destinadas a hacer efectiva la tutela establecida por las declaratorias de nivel municipal, provincial y nacional.

Muchos se han preguntado, al observar la desconsideración con que en general ha sido tratada tanto a nivel gubernamental como de los individuos en particular, si somos los argentinos verdaderamente conscientes del valor cultural que esta propiedad posee, ya que se trata de una de las obras arquitectónicas más valiosas de nuestro país y que cuenta con reconocimiento a nivel internacional.

Debe tenerse en cuenta que la preservación, protección y puesta en valor del patrimonio arquitectónico constituye una prioridad en todos los planes estratégicos de las ciudades que son conscientes de la necesidad de una planificación urbana que garantice la perdurabilidad del mismo.



Los propios familiares de Amancio Williams destacaron en su oportunidad la importancia de proteger mediante acciones de todo tipo el inmueble, ya que ello ayuda a la conservación y preservación, permitiendo hacer justicia con una obra pionera en Argentina. En particular su hijo planteó expresamente la necesidad de la expropiación del bien, posición también asumida por otros destacados arquitectos -como Carlos Mariani- y el Colegio Profesional que los agrupa.

La Casa del Puente es un de los más importantes exponentes de la arquitectura mundial del siglo XX. No debemos olvidar que la Casa del Puente ha sido declarada "Bien del Patrimonio Cultural y Natural del Partido de General Pueyrredon", "Monumento Histórico Provincial", así como "Monumento Histórico Artístico Nacional".

Todas estas declaratorias oficiales no son meramente enunciativas o deben entenderse como declamativas sin ninguna otra finalidad posterior, sino que constituyen un compromiso del Estado para con la protección y conservación de los inmuebles.

Por tratarse de un bien perteneciente al dominio privado de particulares, su destino responderá a intereses y designios personales, los que pueden variar a lo largo del tiempo de acuerdo con las necesidades y deseos variables del dueño en cuestión, lo cual no asegura el resguardo de la vivienda y su entorno natural.

Muy distinto es lo que ocurre en el mundo con otras situaciones similares, allí se realizan convenios de preservación pero no con particulares sino con entidades de bien público -fundaciones o asociaciones culturales en general-, las cuales tienen como objetivos específicos de su constitución los mismos que trata el acuerdo con los organismos oficiales, con lo cual se garantiza realmente la protección del bien.

En la gran mayoría de los casos, tratándose de obras inigualables de incalculable valor cultural, en las que no se desea poner en lo más mínimo en riesgo la perdurabilidad de las mismas, tal el caso de la que nos ocupa, el Estado es quien toma la tutela del bien a su cargo adquiriéndolo por diversas vías, tales como la compra o la expropiación.

Esta es la forma más racional y segura de garantizar la correcta restauración, recuperación, conservación y mantenimiento de un bien patrimonial como la Casa del Puente, evitando situaciones conflictivas con los propietarios -como ha ocurrido con la mayoría de los inmuebles declarados bienes culturales en función de las normas vigentes en la materia-, pudiendo desarrollarse con total tranquilidad las actividades programadas respecto al mismo.

Es necesario recurrir con premura a la vía de la expropiación del inmueble a efectos que el Estado municipal se haga cargo del mismo, para lo cual seguramente y en base a declaraciones de funcionarios, tanto la Nación como la Provincia aportarán para la concreción del trámite y la rápida puesta en marcha de un plan de restauración y puesta en valor del conjunto.

Para quienes opinen que la vía de la expropiación puede retrasar la recuperación de la Casa del Puente, se debe recordar la celeridad con que se aprobó la expropiación de todos los edificios que ocupaban la denominada Manzana 115 de la ciudad de Mar del Plata y los millones que con rapidez se obtuvieron para pagar la misma. Ese ha sido un claro ejemplo de la celeridad que se logra en el accionar del Estado cuando existe decisión política para resolver una situación de carácter público. Medidas de éste tipo seguramente merecen un tratamiento diferenciado y rápido.

Se trata de una joya del patrimonio urbanístico, arquitectónico y paisajístico; por lo que resultaría imperdonable su destrucción futura por abandono, degradación progresiva, desmantelamiento o demolición. Tal como ocurre con la conservación de obras significativas en otras partes del mundo, sólo la pertenencia bajo dominio del Estado puede garantizar su protección efectiva para la presente y las futuras generaciones